



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2010

VOL. LVIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 4 de febrero de 2010

Núm. 7

A las once y un minuto de la mañana (11:01 a.m.) de este día, jueves, 4 de febrero de 2010, el Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se proceda con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez y el Reverendo Adolfo Santana, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios de justicia y de paz, justicia con misericordia y paz en abundancia, conduce a esta comunidad senatorial a la armonía en sus diálogos y sabiduría en sus decisiones; que tu paz abunde en sus corazones, que sus deliberaciones se ajusten a la justicia y el bien común que Tú quieres para el Pueblo de Puerto Rico.

Bendice a su Presidente y demás líderes con abundancia de paz y fortaleza de espíritu, para enfrentar los eventos de estos momentos históricos que estamos viviendo en nuestro país. Bendice también a sus familiares con salud corporal y espiritual. Bendice a todos los que colaboran con ellos.

Por Jesucristo nuestro Señor. Amén.

REVERENDO SANTANA: Señor, queremos darte gracias por la vida que nos regalas, por la oportunidad de levantarnos y trabajar, laborar para ganarnos el sustento del día.

Gracias por cada uno de estos Senadores y Senadoras, te suplicamos que les bendigas, y que todo cuanto hagan en esta sesión sea guiado por la justicia y por el bienestar común de todos y cada uno de los que vivimos en este país. Dirige sus pasos, ilumina sus mentes; y te pedimos, Señor, que podamos ver tu voluntad en cada decisión.

Y esto también te lo pedimos en el nombre y por los méritos de tu hijo Jesús a quien sea gloria y honra por siempre. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para dejar para un turno posterior la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 1 de febrero de 2010).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto, adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Alejandro García Padilla, Héctor Martínez Maldonado; y la señora Margarita Nolasco Santiago solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente).

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias, señor Presidente, buenos días a todos los presentes.

Señor Presidente, el lunes pasado asistimos todos a la presentación del señor Gobernador de su mensaje de estado de situación del país. De algunas cosas que le informó el señor Gobernador al país a través de nosotros como la Asamblea Legislativa y representantes del país ante el Ejecutivo, el Gobernador dijo que activaría la Guardia Nacional, no dijo para qué funciones. Luego nos enteramos que era para realizar funciones de mecánica y para acompañar algunos oficiales del orden público en sus patrullas. Y cuando se preguntó cuál era el costo, se indicó que doscientos dólares al día aproximadamente por cada Guardia Nacional, y que eran mil guardias nacionales, lo que representaría un costo de un millón de dólares cada cinco días. El Superintendente aclaró que no iban a estar todos activos a la vez, que no podría precisar cuántos estarían activos, por lo tanto, no podría precisar el costo. El ayudante general del Gobernador dijo que ya OGP había identificado los fondos, y entonces los medios le fueron a preguntar a OGP, y la Directora de OGP dijo que no sabía qué fondos se utilizarían, y que tampoco podía saber cuántos fondos eran, porque no sabían cuántos guardias iban a utilizar ni por cuánto tiempo. De hecho, el Ayudante General dijo que no sabía si iban a utilizar vehículos, por lo tanto, eso sería un costo adicional.

Y la pregunta es, cuándo la Asamblea Legislativa se va a sonrojar, cuándo van a decirle al Gobernador, oye, basta. Porque dio un mensaje y le dijo a la Asamblea Legislativa para que la Asamblea Legislativa en representación del país le escuchara que iba a activar el país y nadie sabe cuánto va a costar. Y aquí se han aprobado leyes, se han destinado recursos, esfuerzos, regañones por la crisis fiscal ocasionando el despido de decenas de miles de compatriotas nuestros porque es supuestamente necesario. Y el Gobernador le dice a la Asamblea Legislativa que va a activar la Guardia Nacional, y sus subalternos dicen que no saben cuánto va a costar, que no se han identificado los fondos, y nadie se sonroja. Y nadie parece estar molesto en la Mayoría legislativa,

en la Cámara y en el Senado. Y yo estoy seguro que en su fuero interno, muchos de ustedes que conozco lo están. Ilústrenlo, representen al país, la respuesta no puede ser, ah, es que los populares lo hicieron mal. Porque es que se supone que nos toque hacerlo mejor.

Yo creo que es menester, señor Presidente, que sobre ese asunto en particular se tomen cartas, igual que sobre otros tantos asuntos se están tomando cartas. Y yo puedo diferir en uno de esos casos y en otros no, pero sin duda alguna, a esta Asamblea Legislativa se le faltó el respeto el lunes pasado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente. Yo no sé cuál es la preocupación del compañero senador García Padilla y del Partido Popular con relación al costo que conlleva activar la Guardia Nacional. Yo creo que debemos pensar, no en los fondos que se vayan a destinar para darle la tranquilidad y la seguridad a nuestra ciudadanía, debemos medir que esto es un clamor de nuestro pueblo de que quiere de alguna manera vivir sobre todo con la tranquilidad y el sosiego que está pidiendo nuestro pueblo. Yo creo que lo importante aquí es, primero, la pérdida de vidas que está teniendo nuestro pueblo por la situación de la criminalidad, la alta incidencia criminal del país, pero ellos se enfocan en el costo que esto conlleva. Esto se hizo anteriormente y las estadísticas están ahí, precisamente con relación a lo que ocurrió en el pasado. Y este tipo de iniciativa, precisamente a los que se oponen, sólo responde a un ataque político partidista y no ofrecen alternativas. Ustedes vieron aquí que lo que hacen es criticar, criticar y criticar, y qué medidas han presentado para combatir la criminalidad en nuestro pueblo.

Yo creo que la activación de la Guardia Nacional me parece que es un recurso adicional, sobre todo para combatir el narcotráfico y el crimen organizado, y me parece que es un paso en la dirección correcta que está dando este Gobierno para ayudar a la Policía de Puerto Rico en la prevención y en la lucha contra el crimen. La experiencia y las propias estadísticas reflejan que cuando se adoptó esta medida en los '90, tuvo un efecto precisamente de devolverle la tranquilidad a muchas de nuestras comunidades, y los mismos miembros de la Guardia Nacional están dispuestos a apoyar a la Policía de Puerto Rico y a nuestra ciudadanía y al Gobierno para darle la paz y tranquilidad que clama nuestra gente.

Es evidente, señor Presidente y compañeros Senadores y Senadoras, que nos hayamos en un momento de conmoción, porque se trata precisamente también de una crisis moral, es decir, de una transformación de todos nuestros valores. Y como ocurre con cualquier crimen, bien sea de carácter pasional o provocado por robo, nuestra sociedad se conmueve en todo su ser y solicita y pide que se establezcan medidas precisamente para combatir la criminalidad. Me parece también esto no necesariamente es un asunto que corresponde tan sólo a la Policía de Puerto Rico, esto es un asunto que corresponde a la ciudadanía, que exista una mayor confianza en la Policía, una mayor confianza, sobre todo, en nuestras autoridades, en los entes gubernamentales. Me parece que tenemos que abandonar, sobre todo, esta imagen de la Policía y verlos como si fuesen personas que prácticamente, por algunos que cometen ciertos errores, no todos, en cierta manera se ven afectados en ocasiones como se afecta la imagen de la Policía.

Así que en ese sentido, señor Presidente, me parece es un asunto que nos corresponde a todos; no se trata meramente de establecer cuántos son los fondos que se gastan, hay una prioridad, y la prioridad precisamente es la criminalidad. Y en ese sentido, me parece que los fondos que se vayan a destinar para la Guardia Nacional para darle mayores recursos a la Policía debe ser la prioridad, sobre todo de este Gobierno, como lo es. Y precisamente lo que queremos es demostrarle a nuestro pueblo que estamos tomando todas las medidas que sean necesarias para que este pueblo tenga la

tranquilidad y el sosiego que clama y que precisamente desea por parte de esta Asamblea Legislativa y por parte del Senado.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senador Martínez Maldonado.

Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muy buenos días, gracias señor Presidente. Cuando se preocupan tanto por el costo material de lo que es una acción gubernamental, como es la anunciada por el señor Gobernador, de activar la Guardia Nacional, yo digo, por qué no preocuparse más por el costo a nuestra gente cuando se sienten inseguros, cuando la gente pasa por las calles y sienten que no tienen seguridad, que algo les puede pasar, ese costo, sí es un costo que tenemos que evaluar. Por eso es que el Gobernador anuncia que va a activar la Guardia Nacional, y el costo, eventualmente, estará buscándose de dónde va a salir el dinero. Aquí lo que hay que preocuparse es que nuestra gente se sienta segura en el Pueblo de Puerto Rico. Si hay temor, definitivamente tenemos que tratar de buscar los mecanismos para eliminar ese temor.

Y el Gobernador anuncia que va a activar la Guardia Nacional, pero también dice que va a haber mil nuevos efectivos que comienzan ahora, dentro de una semana salen los primeros doscientos cincuenta; y eventualmente vamos a tener más gente en la fuerza de la Policía y la Guardia Nacional irá saliendo mientras vayan llegando los nuevos efectivos. Y anuncia también que se usará una nueva tecnología, que estarán ampliando el uso de la tecnología, algo parecido a lo que se implantó en Nueva York, que fue sumamente exitoso.

Así que los trabajos se están haciendo para buscar la seguridad del Pueblo de Puerto Rico. No sólo eso, firmó nuevos acuerdos con los federales para que el procesamiento de aquellos crímenes identificados, se puedan hacer más rápidamente, y que también sean procesados por el Gobierno Federal.

Así que se está trabajando una serie de medidas para fortalecer la seguridad, se está trabajando una serie de medidas para que nuestra gente sienta que puede caminar por las calles de forma tranquila. Pero el Gobernador no se limitó solamente a eso, el Gobernador dijo, no, aquí hay algo más, podemos trabajar la situación de seguridad en la Isla, pero también tenemos que formar una nueva ciudadanía, tenemos que levantar una nueva generación, y anunció el Proyecto de Valores. Yo me sentí bien satisfecha, porque hace más de un año-bueno, un año exactamente cuando comenzamos en enero pasado- se comenzó aquí en el Senado de Puerto Rico a trabajar con un grupo de profesionales para la levantar una nueva generación, buscando ideas de proyectos y programas para levantar una nueva generación. Porque todo el mundo sabe, sabemos en Puerto Rico, que definitivamente hay crisis de valores. Que los valores han ido posponiéndose, cambiándose, modificándose, pero todo a la luz del materialismo, y nosotros tenemos que rescatar esos valores, y la única manera es comenzando con nuestra niñez.

Así que me pareció, para mí fue sumamente interesante, pero a la misma vez fue, yo diría, música a mis oídos el que se hablara del desarrollo de valores; del desarrollo del valor del respeto, porque qué importante es que esta nueva generación que se levante entienda que hay que respetar, hay que respetarse a sí mismo como seres humanos, y hay que respetar a la otra persona. Y en todo ese desarrollo de valores, la confiabilidad-que decía el Gobernador-y fue señalando distintos valores que definitivamente nosotros tenemos que ayudar a levantar, a desarrollar. Y nosotros tenemos que ser modelo para que nuestras niñas y nuestros niños definitivamente puedan emular unos modelos y que puedan desarrollar esos valores como nosotros pretendemos.

Definitivamente esto no es soñar, esto es una realidad, nuestro Gobernador ya ha anunciado en su mensaje que tiene ese Proyecto de Desarrollo de Valores a través del Departamento de

Educación. Vamos a contribuir con lo que corresponda para que esto se dé, porque dentro de 15 años tendremos una nueva juventud, una juventud que de verdad sepa el valor del respeto, sepa el valor de la confiabilidad, que puedan ser veraces, que puedan decir la verdad, todo eso nosotros lo necesitamos. Y que dentro de 30 años ya sea ese grupo que comenzamos a levantar durante este tiempo, sean los que se encarguen del Puerto Rico del futuro; sean los senadores, senadoras, los alcaldes, los contables, los doctores, los médicos, los abogados; para nosotros es primordial que le demos atención a esto, y que definitivamente es una esperanza que dentro de muchas cosas buenas que dijo el Gobernador, como es la Reforma Contributiva; porque definitivamente nos va a ayudar en el bolsillo, nos vamos a sentir mejor, va a mejorar la economía; pero que haya pensado en el futuro, y que desde ahora se comience esa lucha por el desarrollo de los valores.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a la señora senadora Nolasco Santiago.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 376; 1035 y la R. C. del S. 232, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Gobierno; y de Recreación y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 60, sin enmiendas.

De las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social, un informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 240.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Anita Brennan Bigles, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un segundo informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Carlos F. Colón Martínez, para miembro del Comité de Auditoría del Departamento de Educación.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 207 y 309, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un segundo informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 223.

De las Comisiones de Agricultura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1051, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 161 y 296.

De las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de lo Jurídico Penal, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1251, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 929, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Bienestar Social; y de Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1293, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1086, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recreación y Deportes, un tercer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 98.

De la Comisión de la Montaña, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 728, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciban los Informes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 339.

De la Comisión de Gobierno, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 674; 1039 y 1172.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 174.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciban, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Margarita Nolasco Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1383

Por el señor García Padilla:

“Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, con el propósito de adoptar mediante reglamento un Sistema Uniforme de Gradaciones para la imposición de las multas administrativas.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1384

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el Artículo 404 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, a fin de establecer que, en aquellos casos en los que una persona haya sido convicta por posesión ilegal de alguna sustancia controlada, el tribunal ordene que se le envíe a un programa de tratamiento y rehabilitación; y para en ciertos casos eliminar la pena de reclusión como castigo por la convicción de tal delito.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 1385

Por la señora Burgos Andújar:

“Para prohibir a todo miembro de la profesión legal que acepte o que permita que una persona natural o jurídica cobre honorarios por dicho profesional cuando es empleado, particularmente el caso de los bancos, cooperativas, aseguradoras, instituciones y demás organizaciones con y sin fines de lucro a fin de obtener la asequibilidad en el servicio prestado a los consumidores; y para dar cumplimiento a los Cánones de Ética Profesional de Puerto Rico y a la Ley Federal de Procedimientos de Liquidación de Bienes Raíces, mejor conocida como RESPA (por sus siglas en ingles).”

(LO JURIDICO CIVIL; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1386

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los incisos (a) y (d) del Artículo 6D de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema del Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades”, a los fines de reducir el requisito de edad de sesenta y cinco (65) a sesenta y dos (62) años, para que aquellos participantes que ingresaron al Sistema después del 1ro de abril de 1990, puedan acogerse al retiro opcional por años de servicio y a la anualidad por retiro diferida, como medida de equiparación de ingreso con el beneficio de jubilación reducida del Seguro Social Federal.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1387

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para crear la Ley para el Desarrollo de Alternativas de Atención Materna en Puerto Rico con el fin de promover y fomentar el parto vaginal, disminuyendo gradualmente la incidencia de partos por cesáreas en Puerto Rico; crear el Comité de Evaluación de Prácticas de Salud Materna; y para otros fines relacionados.”

(SALUD; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 902

Por la señora Peña Ramírez:

“Para extender un mensaje de felicitación y un merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio Rubí de Las Piedras, por ser nominado a recibir el Premio Sapientae 2009, de la Organización de Las Américas a la Excelencia Educativa (ODAAE por sus siglas), en el Primer Encuentro de Docentes Iberoamericanos efectuado del 18 al 20 de noviembre en Buenos Aires, Argentina.”

R. del S. 903

Por la señora González Calderón:

“Para enmendar la Sección 7 y 9 de la Resolución Sustitutiva del Senado Núm. 72, aprobada el 16 de noviembre de 2009, mejor conocida como “Código de Ética del Senado de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el Panel de Evaluación de Informes Financieros compuesto por ex jueces, ex fiscales o contables nombrados con la finalidad de evaluar los Informes Financieros radicados por Senadores, Senadoras, funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 904

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el progreso de la obra de inversión certificada por el Departamento de la Vivienda (DV) contenida en el Programa de Acción del Plan Territorial del Municipio Autónomo de Ponce.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 905

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el progreso de las obras de inversión certificada por la Autoridad de Carreteras (ACT) contenidas en el Programa de Acción del Plan Territorial del Municipio Autónomo de Ponce.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 906

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar un exhaustivo estudio sobre la viabilidad de que los planes médicos incluyan como parte de su cubierta, ya sea parcial o

totalmente, la cirugía post bariátrica, ya que la misma no debe ser considerada un mero proceso estético.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 907

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas realizar una investigación abarcadora y exhaustiva en torno al precio de los derivados del petróleo en Puerto Rico, particularmente, aceites para vehículos de motor (lubricantes), asfaltos, disolventes alifáticos, combustoleo o *fuel oil*, bencina industrial, gas propano, cocinol, queroseno, diesel, turbosina, lanolina, etcétera; recomendar cualesquiera medidas legislativas sean necesarias o convenientes de conformidad con los hallazgos de dicha investigación; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 908

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a investigar el estado en que se encuentra la infraestructura tecnológica de las escuelas en el sistema de educación de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 909

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la disposición y efecto en el ambiente de las cenizas generadas por la empresa Applied Energy Systems (AES), ubicada en el Municipio de Guayama.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 910

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las medidas de seguridad existentes en las distintas plazas de peaje alrededor de la Isla.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 911

Por la señora Raschke Martínez:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a la compra de libros de texto escolar en el sistema Braille y en letra agrandada. Investigar las ejecutorias de los funcionarios a cargo de la compra de dichos libros. Solicitar al Departamento de Educación los hallazgos de las investigaciones internas

realizadas. Investigar procesos llevados a cabo según querellas radicadas por el Centro Educativo para Ciegos e Impedidos contra funcionarios del Departamento de Educación y la US Office of Civil Rights, (USOCR). Investigar otras querellas radicadas contra funcionarios del Departamento de Educación en la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Investigar las acciones del Departamento de Educación en torno al Centro Educativo para Ciegos e Impedidos de Puerto Rico, Inc.; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 2002

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar el inciso (m) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de disponer que las asambleas generales de delgados no sean consideradas como parte de los denominados cuerpos directivos.”

(COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2002 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1692.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 183; 222; 273; 305; 619; 1308 y las R. C. del S. 6; 7; 8 y 72 debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 704; 1128; 1593 y las R. C. de la C. 67; 248; 421; 487; 611; 615; 618; 620; 649; 650; 654; 657; 663 y 665 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 250; 531 y la R. C. del S. 244.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1180 y las R. C. de la C. 300; 331 y 420.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del Honorable Jimmy Villalobos González, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo

término y del Honorable Miguel A. Rosario Reyes, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones Permanentes con jurisdicción.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Se han recibido varios Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, en el Inciso (e) se recibió del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 250, de mi autoría, el Proyecto del Senado 531 y la Resolución Conjunta del Senado 244. No hemos evaluado las enmiendas del Proyecto del Senado 250, por lo tanto, no podemos dar la concurrencia en este momento, sin embargo, se va a concurrir con las enmiendas al Proyecto del Senado 531; para que se concurra.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción a la concurrencia del Proyecto del Senado 531, así se acuerda.

Adelante, señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sin embargo, no vamos a concurrir con las enmiendas a la Resolución Conjunta del Senado 244, así que estamos solicitando la no concurrencia, y que se conforme un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Vamos a conformar un Comité de Conferencia en el que van a estar los compañeros senadores Carmelo Ríos Santiago, la senadora Luz Arce Ferrer, la senadora Lornna Soto Villanueva; el senador Héctor Martínez Maldonado, por la Mayoría; y por el Partido Popular el senador Alejandro García Padilla.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciban el resto de los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-10-17 Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; DB-10-16 Departamento de Salud, Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau; M-10-41 Municipio de Aguada y TI-10-10 Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Oficina de Informática Corporativa y Departamento de Informática de Servicios al Cliente.

*Los senadores Alejandro J. García Padilla y Eder E. Ortiz Ortiz han radicado un voto explicativo en torno a la R. del S. 677.

El senador Alejandro García Padilla, ha radicado Declaración Jurada, correspondiente al año 2009, conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

De la señora Nydia Hiraldo Rivera, Sub-directora, Administración de la Industria y el Deporte Hípico, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2008-2009, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

Del señor Héctor Morales Vargas, Presidente, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2008-2009, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

De la señora Luz Teresa Amador Castro, MD, MPH, Procuradora del Paciente, Oficina de la Procuradora del Paciente, una comunicación, remitiendo el Informe de Logros correspondiente al año 2009, según lo dispuesto en la Ley Núm. 11 de 2001.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 2007-11-0125-JGU-T, proyecto turístico y propuesta enmienda de la zona de interés público, Barrio Higuillar, Dorado y aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 2007-15-0552-JPU-MA, proyecto residencial multifamiliar y propuesta enmienda al mapa de calificación de suelos, Barrio Buena Vista, Bayamón.

Del doctor Mario Marazzi Santiago, Director Ejecutivo, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Calendario de Publicación de Estadísticas de Puerto Rico 2010.

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, dos comunicaciones, remitiendo las Ordenes Administrativas Núm. 10-34 titulada “Se deroga la Orden Administrativa Núm. 09-11 para establecer el reembolso de la cuota de colegiación de los abogados que laboran en el Senado de Puerto Rico.” y 10-35 titulada “Creación y composición de la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales del Senado de Puerto Rico.”

De la señora Rossana López León, MSG, Procuradora, Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, una comunicación, remitiendo el Informe Anual desde octubre 2008 hasta septiembre 2009, según lo dispuesto en la Ley Núm. 203 de 2004, según enmendada.

Del señor Juan E. Marrero Rivera, Subdirector de Finanzas y Presupuesto, Departamento de Agricultura, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2008-2009, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

El Secretario del Senado informa que el Tribunal de Apelaciones, Región Judicial San Juan, Panel Especial, ha emitido sentencia en torno al Caso Núm. KLAN200901665, Hon. Eduardo Bhatia Gautier, Senador por acumulación y otros v. Hon. Thomas Rivera Schatz, Senador por acumulación y Presidente del Senado de Puerto Rico, ET ALS, Caso Civil Núm. KPE2009-3389 sobre interdicto provisional, injunction permanente y sentencia declaratoria.

***Nota: El Voto Explicativo en torno a la Resolución del Senado 677, sometido por los senadores Alejandro García Padilla y Eder Ortiz Ortiz, se hace contar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Nosotros queremos hacer unas manifestaciones sobre el punto 9, del Inciso (I), del Orden de los Asuntos, que se refiere a la notificación que hace el Secretario del Senado sobre la determinación que hace el Tribunal de Apelaciones, Región Judicial de San Juan, Panel Especial, en torno a la sentencia que ha emitido sobre el caso KLAN200901665, Eduardo Bhatia Gautier, Senador por acumulación y otros v. Hon. Thomas Rivera Schatz, Senador por acumulación y

Presidente del Senado de Puerto Rico, en el caso civil de instancia KPE2009-3389 sobre interdicto provisional, *injunctio* permanente y sentencia declaratoria.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. TIRADO RIVERA: El Inciso 9 del Orden de los Asuntos del día de hoy de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones, las mismas se hacen constar en el Orden de los Asuntos para ser recibidas o hacer constar al Senado que fueron recibidas. No es práctica de este Senado—por lo menos en el pasado—tomar turnos sobre los puntos a menos que sean para ser solicitados para algún senador en específico. Por lo tanto, si usted va a hacer algún tipo de expresión sobre este asunto, entiendo que estaría abriendo algún debate sobre el mismo, lo cual le solicitaríamos que nos permitiera como Minoría también expresarnos sobre el mismo inciso.

SR. PRESIDENTE: Entiendo lo que usted me plantea Senador, lo que pasa que no es una cuestión de debate, sencillamente vamos a hacer una lectura sobre el documento, porque creemos que es importante que se haga constar algunas partes del documento, pero no es un turno, sencillamente es una lectura que vamos a hacer de algunas partes del documento. Así es que entendemos que no procede la Cuestión de Orden.

La referida sentencia que fue recibida, específicamente quiero hacer una lectura de algunas porciones de la misma, porque me parece que es importante que el Pueblo de Puerto Rico y los Senadores y Senadoras que aquí nos encontramos, pues conozcamos la determinación del Tribunal de Apelaciones.

En la página 22, cito, dice el Tribunal, panel integrado por el Juez Arbona Lago, la Jueza Colón García; y el Juez Aponte Hernández; y la Juez ponente fue la Juez Colón García. En la página 22 señala, “de otra parte respecto a la aplicabilidad del caso de Silva v. Hernández Agosto, *supra*, el de autos, entendemos que si bien es cierto que allí se resolvió que es un requisito constitucional que las minorías tengan facultad de participar en los procesos investigativos y deliberativos de las Comisiones Legislativas de forma efectiva, no es menos cierto que en ese caso se cuestionaba la constitucionalidad de una regla del Reglamento del Senado, Regla 7.1, que se trataba sobre un asunto esencial en una etapa significativa de los procesos investigativos y deliberativos del Cuerpo.

En el presente caso, las reglas del Reglamento del Senado, alegadamente infringidas por la parte apelada, a saber, Regla 37.1, enmiendas a proyectos de ley o resolución; y Regla 38.2, uso de la palabra, no conceden derechos absolutos a los apelantes, por lo que la limitación a éstos no constituye de ninguna manera una violación a un derecho constitucional que requiera la intervención del Tribunal; y nuevamente cita el caso de Silva v. Hernández Agosto.

A la página 23 de esa sentencia, continúo leyendo, además, contrario al presente, en el caso de Silva v. Hernández Agosto, *supra*, se prohibió totalmente la participación de los Senadores demandantes, los cuales constituían la Minoría del PNP en una vista donde se ofrecerían testimonios confidenciales. En el caso que nos ocupa, a los apelantes no se les prohibió totalmente su participación en los procesos legislativos, si no que, según ellos alegan, se les restringió su intervención en el proceso de aprobación de medidas legislativas, dado ello que el caso de Silva v. Hernández Agosto es patentemente distinguible del que nos ocupa.

En la página 26, señala la sentencia, del expediente ante nos, no surge que la determinación del Presidente del Senado haya afectado los derechos constitucionales de los apelantes. De hecho, en autos consta que los Senadores demandantes tuvieron la oportunidad de solicitar la reconsideración de las medidas aprobadas en el Senado durante la sesión del 24 de agosto de 2009,

de conformidad con la Regla 42, del Reglamento del Senado, mediante moción presentada por el senador Eduardo Bhatia, la cual fue sometida a votación, y posteriormente derrotada por el Cuerpo.

Termina la sentencia confirmando la sentencia apelada que había declarado no ha lugar los remedios solicitados por los demandantes, que eran un grupo de compañeros Senadores y Senadoras del Partido Popular Democrático.

Así es que las porciones de la sentencia que acabo de leer, por segunda ocasión, confirman que los procedimientos en el Senado de Puerto Rico se llevaron conforme a derecho y distinto a como ocurrieron bajo la Presidencia del entonces Presidente del Senado, don Miguel Hernández Agosto, que el entonces senador Silva impugnó con éxito procedimientos que excluían totalmente a las minorías. Este Senado y aquel Senado -según ha dicho el Tribunal- tuvieron comportamientos distintos. Aquél restringió las minorías, entonces penepés, y éste le dio la oportunidad a que actuaran de conformidad con el Reglamento del Senado de Puerto Rico, y así consta en la decisión de instancia y en la decisión del Tribunal de Apelaciones, panel integrado por el Juez Arbona Lago, la Jueza Colón García, y el Juez Aponte Hernández.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, voy a hacer una moción a los efectos de que esta resolución...

SR. PRESIDENTE: ¿Esa qué?

SR. TIRADO RIVERA: La resolución del Tribunal.

SR. PRESIDENTE: ¿La sentencia?

SR. TIRADO RIVERA: La sentencia sea entregada a todos los Senadores para que tengan acceso a la lectura completa, porque usted hizo solamente señalamiento de algunas partes, todo el mundo debe tener copia de la misma para que la lea, y de tal manera que sepa a qué se van a enfrentar cuando ustedes estén en Minoría y nosotros en Mayoría,

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, esto está en Secretaría, no hay objeción a que se le pueda distribuir, pero esto está en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: Se está incluyendo y se recibe, se le puede dar copia. Presumo que el Tribunal le notificó a los Senadores que fueron por derecho propio.

Pues entonces que se les entregue a todos, yo no tengo problema, una copia de la sentencia.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

*SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se solicita que se le incluya la sentencia como parte del Diario de Sesiones del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, como Anejo, copia de la sentencia del Tribunal Apelativo, sometida por vía de moción del señor Roberto A. Arango Vinent.**

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. PRESIDENTE: Perdone que lo interrumpa, se va a incluir la sentencia como parte del Diario en su totalidad.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, yo tengo la Resolución por Internet, es fácil de acceder, me parece que es un gasto innecesario de los recursos del Senado, a quien quiera se le puede enviar por Internet.

SR. PRESIDENTE: La Delegación del Partido Popular no está de acuerdo en eso, tengo un Senador popular pidiendo una cosa y otros otra. Si necesitan un caucus.

SR. GARCIA PADILLA: No, lo que pasa, señor Presidente, es que estamos tratando de proteger los recursos del pueblo, dado que no observo que se esté haciendo, en mi caso se pueden ahorrar esos papeles.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, pues entonces que no se le entregue al Senador, porque yo creo que la recibió por correo, ¿verdad? Por Internet fue notificado de la sentencia.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, yo solicito que la Delegación del Partido Nuevo Progresista la pueda acceder por el Internet, y no es necesario que sea distribuida en papel.

SR. PRESIDENTE: Pero el compañero o compañera que la interese -como planteó el senador Tirado Rivera- se le hace llegar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Yo estoy de acuerdo con el Portavoz, nosotros no necesitamos, para economizar papel. Lo importante es que la Delegación minoritaria, aquéllos que hicieron el planteamiento, sepan que ya por segunda vez perdieron ya el caso en los tribunales, para que no ocupen tampoco a los tribunales con cosas que son frívolas, sobre todo, siendo ellos abogados también, por lo menos dicen los papeles que se graduaron.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 1290

Por los senadores Ortiz Ortiz y García Padilla:

“Para felicitar y reconocer a José Aranzamendi Torres, por haber sido seleccionado para hacer el disparo de salida de la Cuadragésima Octava Edición del Maratón San Blas de Coamo que será celebrado el 7 de febrero de 2010.”

Moción Núm. 1291

Por la senadora Romero Donnelly:

“Para expresar sus más sinceras condolencias a la Familia Alvarez Lezama, con motivo del fallecimiento de Alejandro Alvarez Lezama.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Alejandro J. García Padilla, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el P. del S. 1367, el cual fue radicado por el suscribiente el día 25 de enero de 2010. Esta pieza legislativa ha sido sustituida por el P. del S. 1383, radicada el 1ro de febrero de 2010.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite Legislativo el Informe del Proyecto del Senado Número 674, el cual fue radicado por el suscribiente, el 1 de febrero de 2010.”

La senadora Melinda K. Romero Donnelly, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Resoluciones del Senado: 591 y 598; Resolución Conjunta del Senado: 289.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite Legislativo el Proyecto del Senado Número 1233, el cual fue radicado por el suscribiente, el 14 de octubre de 2009.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el Anejo A, del Orden de los Asuntos hay dos mociones, la 1290 y 1291, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay mociones radicadas por los senadores García Padilla, Ríos Santiago y Romero Donnelly, para que dichas mociones se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya el Proyecto de la Cámara 2019, que está en Asuntos Pendientes, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, y el resto de los Asuntos permanezcan en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: nombramiento del señor John A. Regis, Jr., como miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; P. del S. 1002; R. del S. 698; P. de la C. 674 y 2088).

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Que se conforme, pero quiero entonces plantearle a los compañeros y compañeras, Senadoras y Senadores, el Calendario es un Calendario relativamente corto, tan pronto concluya la lectura, vamos a comenzar con la consideración de las medidas y vamos a atender el Calendario con diligencia y a la mayor brevedad.

Así que a los Senadores que me están escuchando por el sistema de altavoces, les voy a pedir que se acerquen al Hemiciclo y ocupen sus bancas en el Hemiciclo del Senado, porque vamos a darle consideración a todas las medidas; es un Calendario corto y vamos a terminar hoy temprano. Vamos a atender los asuntos temprano porque hay mucho trabajo que hacer en el día de hoy y queremos atender el Calendario.

Adelante con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Carlos F. Colón Martínez, como Miembro del Comité de Auditoría del Departamento de Educación de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 929, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley de Protección a los ~~Compradores~~ Vendedores de Propiedad Inmueble No Tasada” con el propósito de implementar un procedimiento referente a los fondos retenidos por instituciones financieras ~~o aseguradoras de título~~ relacionadas con la compra de un bien inmueble que no hubiere sido tasado para fines ~~contributivo~~, contributivos, requerir la rápida tasación por parte del Centro de ~~Recaudaciones~~ Recaudación de Ingresos Municipales de las propiedades no tasada contra las cuales existen fondos retenidos para el pago de la contribución, disponer de un proceso expedido en los casos en ~~que~~ que, luego de la ~~compraventa~~ compraventa, la institución financiera retenga fondos del sobrante a un vendedor para pagar facturas ~~al~~ de cobro del Centro de ~~Recaudaciones~~ Recaudación de Ingresos Municipales que se puedan expedir luego de la venta, y fijar responsabilidades referente a los fondos retenidos no reclamados luego de haberse subsanado la causa de la retención, entre otros asuntos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es una práctica común en la industria hipotecaria que se retengan fondos al vendedor de una propiedad, cuando la misma no esté tasada para fines contributivos. De igual forma se hacen retenciones a vendedores cuando uno de los titulares fallece y el viudo o viuda no ha hecho el cambio de la exoneración a su nombre en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

Como resultado de no tener en Puerto Rico el universo propiedades tasadas para efectos contributivos o el sistema actualizado y el hecho de que las contribuciones sobre la propiedad inmueble constituyen un gravamen preferente sobre cualquier otro gravamen; y ante la eventualidad de efectuarse la transferencia de titularidad de la propiedad, el vendedor ya bien paga con anterioridad al cierre la deuda que nunca le ha sido facturada o se expone a que se le retenga dicho importe al cierre.

Es común la existencia de retenciones por el año en curso, y hasta por cinco años retroactivos, en propiedades donde se había solicitado la tasación al CRIM ~~a pesar de que el vendedor había solicitado al CRIM que su propiedad fuese tasada~~. En algunos casos atender la solicitud de un ciudadano para que tase su propiedad pueden transcurrir más de diez años. El resultado de este escenario, es la cantidad de dinero que deja de devengar el fisco. En casos como estos la institución financiera, previo al otorgamiento del financiamiento, solicita que el comprador adquiera una póliza de ~~título~~ título. Los aseguradores de ~~título~~ título, como condición a emitir dicha póliza, exigen la retención de fondos al vendedor para tener los mismos disponibles de surgir deudas contributivas luego de la compraventa. De esta manera el hecho de que el CRIM no tase para efectos contributivos una propiedad en un tiempo razonable, y la misma cambie de titularidad, la retención de fondos al vendedor se convierte en una penalidad para el contribuyente, por algo que no ~~esta~~ está en sus manos resolver.

~~Si era necesario que la propiedad hubiera sido tasada para efectos contributivos previo al cambio de titularidad, es una tarea urgente tasar la misma luego de ser vendida y sobretodo donde se hayan retenido fondos para cubrir la deuda contributiva. Esta urgencia surge de la necesidad de que los fondos retenidos bien podría tener que devolverse a la parte vendedora, o parte de estos fondos podrían ingresarse las arcas del gobierno, o sea al municipio que así corresponda. En estos casos el dinero “ajeno” podría estar años de años en una cuenta del asegurador de título o de la institución financiera, a pesar de que son recursos necesarios para el desarrollo económico de los municipios o que deben ser devueltos a las personas que no son deudores contributivos de la totalidad retenida. Tasar una propiedad para efectos contributivos es una tarea necesaria e importante que debe realizarse con premura, sobre todo cuando se han retenido fondos para cubrir la deuda del CRIM. La urgencia surge debido a la necesidad de ingresar parte de esos fondos a las arcas del gobierno o devolver los mismos al vendedor, de manera que puedan reinyectarse a la economía. El dinero ajeno no puede estar varios años en manos de la institución financiera cuando dichos recursos son necesarios para el desarrollo económico de los municipios y del pueblo en general.~~

Por otro lado, la tardanza en resolver el asunto que motivó la retención de fondos, en ocasiones puede extenderse por un periodo indeterminado, provocando que a quien se le retuvo se olvide del particular, fallezca o cambie de domicilio. Esto complica la situación ya que surge un nuevo problema de localización de parte ~~del asegurador de título~~ de la institución financiera al momento que tuviese que devolver los fondos retenidos luego de haberse resuelto la deuda.

En síntesis, la retención de fondos al venderse propiedades que no han sido tasadas para fines contributivos ~~al momento de su venta~~ resulta en la una práctica donde de hecho se congela dinero de la economía. Dicha práctica ha sido descrita por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, en ponencias ante la Asamblea Legislativa, como que “se encuentra desregulada”. ~~;~~ ; ~~mientras que la Oficina del Comisionado de Seguro sostiene que la retención de fondos a vendedores “parece innecesaria si el riesgo de una posible deuda en el CRIM fue transferido a un asegurador de título adquiriendo una póliza que cubra tal evento”.~~

Ante ese escenario se hace indispensable que esta Asamblea Legislativa intervenga para proteger el interés público, estableciendo un proceso razonable para los casos donde se traspase el

título de una propiedad que no haya sido tasada para fines contributivos, requiriéndole al CRIM tasar estas propiedades dentro de un término razonable y disponiendo un mecanismo claramente definido para el pago de la deuda contributiva o la disolución de los fondos retenidos, según corresponda. Todo esto se hace necesario en aras de proteger a los compradores de propiedades no tasadas quienes enfrentan serios problemas en el trámite de la tasación y para asegurar la certeza de la contribución que tiene que pagar la propiedad inmueble.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.— Esta Ley se conocerá como “Ley de Protección a los ~~Compradores~~ Vendedores de Propiedad Inmueble No Tasada”.

Artículo 2.— Para fines de esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que se detalla a continuación:

- (a) “Aseguradora de título” significa entidad jurídica reglamentada por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico que se dedica al negocio de vender pólizas de título.
- (b) “Centro de ~~Recaudaciones~~ Recaudación de Ingresos Municipales” significa entidad gubernamental creada por virtud de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.
- (c) “Institución financiera” significa entidad jurídica reglamentada por la Oficina de Instituciones Financieras de Puerto Rico que se dedica al negocio de financiamiento para la compraventa de propiedades inmuebles.
- (d) “Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras” significa entidad gubernamental creada por virtud de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada.
- (e) “Oficina del Comisionado de Seguros” significa entidad gubernamental creada por virtud de la Ley Núm. ~~64~~ 77 de 19 de junio de ~~1959~~, 1957, según enmendada.

Artículo 3.- Se dispone que al momento de una compraventa donde la institución financiera retenga fondos del sobrante a un vendedor, la entidad bancaria que así lo haga deberá crear una bitácora o registro donde incluya información de todos los casos donde se realizó retención de fondos. La bitácora o registro incluirá el nombre y dirección tanto del vendedor como del comprador, fecha en que se solicitó la tasación, cantidad de dinero retenido, nombre, seguro social del comprador y del vendedor, número de catastro de la propiedad, dirección y teléfono del asegurador de ~~título~~. título. La institución financiera deberá enviar mensualmente copia de la bitácora o registro con el detalle de las transacciones realizadas durante el mes de los casos donde hizo retención de fondos a vendedores y remitirá la misma, en los primeros diez (10) días del siguiente mes, al Departamento de Hacienda y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales. El incumplimiento con esta disposición podrá conllevar sanciones administrativas, según se determine en el Reglamento que el Centro de Recaudación de Ingresos a tales efectos.

Artículo 4.— La institución financiera será el custodio de los fondos retenidos y depositará los mismos en una cuenta plica, que genere intereses, hasta tanto el Centro de ~~Recaudos~~ Recaudación de Ingresos Municipales tase la propiedad y determine su estatus contributivo.

Artículo 5.— El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) al momento de tomar conocimiento de las retenciones realizadas, deberá iniciar el proceso de tasación de todas las propiedades ~~en numeradas~~ enumeradas en la bitácora o registro y terminará el mismo al incluir el

inmueble tasado en el sistema contributivo dentro de un periodo no mayor de seis (6) meses del primer informe mensual remitido por la institución financiera al CRIM. En los casos de que la propiedad no tasada sea una lotificación, segregación, agrupación o rectificación de cabida que no figure con número de catastro propio, se deberá cumplir con el Artículo 4 de la Ley Núm. 235 de 30 de agosto de 2000, conocida como “Ley sobre el Catastro Multifinalitario y Multidisciplinario de Puerto Rico” y presentar el plano de mensura aprobado por ARPE o la oficina de permisos municipales correspondiente. Además, se deberá incluir copia de la escritura de lotificación, segregación, agrupación y rectificación de cabida para establecer la fecha del cambio en el catastro y el estatus contributivo. Luego de tasar e incluir en el sistema contributivo la propiedad vendida, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales deberá informar de la determinación contributiva correspondiente al vendedor y comprador de la propiedad, así como a la institución financiera que retuvo los fondos para la acción que corresponda. Una vez notificada la determinación contributiva y de verificarse que no existe deuda, los fondos retenidos, conjuntamente con los intereses que dichos fondos generaron, le serán devueltos al vendedor. De haber deudas que se cubran con dichos fondos, el sobrante si alguno con los correspondientes intereses, le será devuelto al vendedor luego de satisfacer dicha deuda. De haber algún balance pendiente de pago de deuda contributiva por no ser suficientes los fondos retenidos, el mismo se le cobrará al vendedor o comprador, según fuese acordado al momento del negocio jurídico de la venta.

Artículo 6.- Se dispone que cualquier fondo retenido por una institución financiera o ~~asegurador de título~~, al vendedor de una propiedad al momento de realizarse una compraventa, luego de haberse subsanado la causa de la retención, la entidad deberá notificar mediante correo certificado a la dirección más reciente en sus archivos, de la disponibilidad de devolver los fondos al a la persona a quien se le retuvo de los mismos. De no reclamarse los fondos dentro de sesenta (60) días luego de la notificación, la institución financiera o asegurador de título deberá enviar la totalidad de los fondos y los intereses devengados al Departamento de Hacienda.

Artículo 7.- El Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, con el aval de la Junta de Gobierno de dicho organismo, aprobará la reglamentación y tomará las acciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley que correspondan al Centro. La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y la Oficina del Comisionado de Seguros adoptará, respectivamente, la reglamentación que sea necesaria para cumplir con los propósitos de esta ley.

Artículo 8 – Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación a los únicos fines de que se adopte la reglamentación que sea necesaria y sus restantes disposiciones entrarán en vigor a los ciento veinte (120) días.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 929 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 929 propone establecer la “Ley de Protección a los Vendedores de Propiedad Inmueble No Tasada” con el propósito de implementar un procedimiento referente a los fondos retenidos por instituciones financieras relacionadas con la compra de un bien inmueble no

hubiere sido tasado para fines contributivos, requerir la rápida tasación por parte del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de las propiedades no tasada contra las cuales existen fondos retenidos para el pago de la contribución, disponer de un proceso expedito en los casos en que, luego de la compraventa, la institución financiera retenga fondos del sobrante a un vendedor para pagar facturas de cobro del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales que se puedan expedir luego de la venta, y fijar responsabilidades referente a los fondos retenidos no reclamados luego de haberse subsanado la causa de la retención, entre otros asuntos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P del S 929, esta Honorable Comisión celebró Vistas Públicas. El martes, 20 de octubre de 2009 compareció el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y la Oficina del Comisionado de Seguros. El martes, 27 de octubre de 2009 depuso el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, la Puerto Rico Association of Realtors y RealtyCity Group. El Departamento de Hacienda se excusó e hizo llegar su ponencia, por su parte la Asociación de Bancos de Puerto Rico no asistió pero tampoco envió ponencia. Adicional a lo anterior, esta Honorable Comisión cuenta con la ponencia escrita de San Juan Abstract Company, Inc.

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

Comienzan indicando que para atender la indefensión del vendedor que espera por años para le devuelvan su dinero, se crea un proceso para ordenar al CRIM que tase la propiedad en un término de seis (6) meses desde que recibe el primer informe mensual sometido por la institución financiera. Si el CRIM tasa la propiedad y le informa al vendedor el monto de la deuda contributiva, se libera el dinero retenido, pero ¿Qué sucede si el CRIM incurre en incumplimiento de su deber de tasar en el término de seis (6) meses? Entienden que una forma ágil y eficiente para atajar el atraso en las tasaciones de la propiedad es crear un panel de tasadores privados que se rijan por los parámetros del CRIM y quienes trabajen en apoyo a los tasadores de la agencia.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)

Mencionan que la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras” le asigna a dicha oficina la responsabilidad primordial de supervisar, fiscalizar y reglamentar las instituciones financieras que realizan negocios en Puerto Rico. Aunque ciertamente coinciden con la preocupación e interés expresados en el P del S 929, indican que se debe tener presente que existen entidades que otorgan financiamiento para la compra y venta de bienes inmuebles que no están necesariamente incluidas en el presente Proyecto. Entre estas, están las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, la Asociación de Empleados del ELA.

El P del S 929 debe disponer de algún mecanismo para la información, notificación, publicación, devolución y en caso de no reclamarse, consignación del dinero o bien líquido abandonado o no reclamado en las instituciones financieras. Igualmente, estas disposiciones legales incluyen un procedimiento a través del cual el dueño, su causahabiente o beneficiario puedan reclamar estos bienes líquidos. De un análisis de ambos estatutos, concluyen que éstos proveen los mecanismos necesarios que garantizan al dueño del dinero no reclamado o abandonado el debido proceso de ley sustantivo consagrado en nuestra Constitución.

Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)

Indican que el P del S 929 trata y aplica en situaciones bien particulares, ya que requiere; una compraventa de propiedad inmueble, que medie el financiamiento de una institución financiera, que la propiedad objeto de la transacción no haya sido valorada para efectos del CRIM y que se coloque un seguro de título sobre la propiedad. Dado que en nuestro sistema inmobiliario registral, la colocación de un seguro de título no es un requisito indispensable o necesario para la compraventa de una propiedad o para obtener financiamiento hipotecario.

En la Exposición de Motivos se sugiere que la práctica de retener fondos pertenecientes al vendedor de una propiedad no valorada, se lleva a cabo, tanto por instituciones financieras, como por aseguradores de título. Aclaran que en una compraventa, el asegurador no entra en contacto con el dinero pagado al vendedor para poder realizar una retención. Dicha función se le adscribe a la institución financiera que es quien puede garantizar la retención del dinero antes de que llegue a manos del vendedor.

En los casos contemplados en el Proyecto, la institución financiera retiene las cantidades por concepto de deuda al CRIM a petición de quien emite el seguro de título. Dicho seguro, generalmente ofrece cubierta por los riesgos que causen al asegurado daños o pérdidas derivadas de los defectos o vicios que puedan contener los títulos de propiedad, registrados o no en el Registro de la Propiedad. La deuda al CRIM constituye un gravamen preferente, que puede ocasionar la ejecución de la propiedad para satisfacer el monto adeudado.

La ejecución y pérdida de la propiedad puede afectar seriamente al asegurado, ya sea la institución financiera o el propio comprador. No obstante, al estar establecido y autorizado por ley, el gravamen por deudas al CRIM deja de ser un suceso imprevisto, incierto, oculto o desconocido y prácticamente se convierte en un hecho dictaminado por ley. Ante estas posibilidades de ocurrencia, los aseguradores de título no aceptan ese riesgo y piden como condición para emitir la cubierta contra gravámenes ocultos o defectos de título, que se retenga cierta cantidad de fondos para responder de la eventual deuda al CRIM.

Mencionan que en la Exposición de Motivos se asevera de un pronunciamiento previo de la OCS en torno al asunto contemplado en este asunto. Han indagado en sus archivos y no han encontrado expresión escrita alguna sobre ese particular. Según sus expedientes, es la primera vez que se les plantea tal situación para su consideración. La premisa sobre la transferencia de riesgo no suele ser aplicable en los casos de una deuda al CRIM, por razón de no tener la propiedad tasada. Difícilmente un asegurador acepte ofrecer cubierta por un evento que está impuesto por mandato de ley.

En el Artículo 5 del Proyecto, se le impone al CRIM la obligación de tasar e incluir la propiedad en el sistema contributivo en un periodo no mayor de 6 meses, contados desde el primer informe mensual remitido por la institución financiera. La tardanza en realizar la valorización aparenta ser la causa principal del problema que pretende solucionar el P del S 929, tanto como para preguntarse si una vez se obtiene una pronta valoración del CRIM es necesario regular los demás aspectos de la retención de fondos. No obstante lo anterior, entienden que la viabilidad de realizar tasaciones dentro del periodo que se contempla es un asunto de la competencia del CRIM, por lo que le conceden deferencia para que se expresen.

Adicional a lo anterior, la Oficina del Comisionado de Seguros sugiere una serie de enmiendas que esta Honorable Comisión entendió pertinentes y que fueron incluidas en el entrillado electrónico que acompaña este informe.

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)

Comienzan expresando que por años han existido preocupaciones por parte de los compradores de propiedades inmuebles sobre las retenciones de dinero que realiza la banca hipotecaria o aseguradores para atender cualquier obligación contributiva que surja del CRIM. Generalmente, estas retenciones de fondos surgen por varias razones, por ejemplo:

-La propiedad no aparece tasada para fines contributivos por ser una de nueva construcción o que figura sin tasar en los récords del CRIM.

-El inmueble está localizado dentro una finca principal (por ende, no tiene número de catastro independiente) que no ha sido tasada para fines contributivos por el CRIM. Esto puede ser producto de que el vendedor no realizó o no se ha completado la solicitud de segregación en el CRIM.

-Existe deuda contributiva y el vendedor no ha cumplido con radicar la solicitud de exoneración contributiva a su nombre, o que la radica días antes de la compraventa, por lo cual tiene que completar un procedimiento administrativo que incluye una verificación sobre el terreno para determinar si vivió o no el inmueble.

-A la fecha de compraventa las certificaciones de deuda del CRIM figuran a nombre de otras personas: de padres fallecidos, del ex-cónyuge y el vendedor no realizó o notificó los cambios al CRIM para actualizar su status contributivo bajo la creencia de que se le extiende la exoneración.

-La propiedad fue exonerada en las certificaciones del CRIM a nombre de otra persona que no es el vendedor y hay que actualizar su status contributivo para determinar si procede el cobro de contribuciones de forma retroactiva. Se investigará si el vendedor tenía la propiedad alquilada, desocupada o no tiene derecho a la exoneración por disfrutarla en otra propiedad.

-El contribuyente construyó una segunda planta en su propiedad y no le notificó al CRIM para ser tasada.

-El banco hipotecario y/o el comprador tiene conocimiento que la propiedad comercial tiene mejoras o ampliaciones sustanciales que podrían ser tasadas de forma retroactiva por el CRIM.

La Ley Núm. 235 de 30 de agosto de 2000, conocida como “Ley sobre el Catastro Multifinanciar y Multidisciplinario de Puerto Rico, a través de la cual se estableció que el mapa base catastral será el mapa base oficial del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, municipios y corporaciones públicas. Dicha Ley determina que una vez ARPE o la Oficina de Permisos Municipal correspondiente, apruebe dicho plano de mensura, será obligación del profesional autorizado que levantó dicho plano, someter copia certificada del mismo al CRIM dentro de un plazo no mayor de 20 días contados a partir de la notificación de la aprobación del plano.

El Artículo 6 de la propia Ley es todavía más amplio, ya que dispone que en el otorgamiento de escrituras para autorizar las transacciones antes mencionadas, serán obligaciones del transmitente o de quien segregue, agrupe, lotifique o solicite la rectificación de cabida, procurar la mensura de la correspondiente propiedad y obtener un certificado catastral de la misma, los cuales debe anejar el notario autorizante al documento que se presentará al CRIM y en el Registro de la Propiedad. En el Certificado Catastral se incluye el número de catastro y el status del inmueble, entre otros datos. Lamentablemente esta Ley no está siendo cumplida y tampoco incluye penalidades. Debe cumplirse con la Ley para que el CRIM pueda mantener al día el sistema catastral y se acelere la tasación de las propiedades.

Para acelerar el proceso de segregaciones se mantiene un segundo turno de trabajo desde las 5:00pm hasta la 1:00am. De forma simultánea, se diseñó un plan agresivo de tasaciones y de segregaciones. El CRIM día a día revisa miles de propiedades y parcelas existentes para tasar mejoras, segundas plantas y nuevas estructuras.

El CRIM está de acuerdo con acelerar el proceso de tasación y máxime cuando existe dinero retenido para esos propósitos. Según su experiencia, los inconvenientes para tasar las propiedades surgen cuando los contribuyentes no le han notificado al CRIM de las lotificaciones y segregaciones y no le presentan los planos, las escrituras e información para iniciar o completar la tasación. Por esta razón, entienden que debe enmendarse la medida para que se disponga que en caso de certificación, segregación, agrupación y rectificación de cabida, la propiedad será tasada en un término no mayor de seis (6) meses, siempre y cuando el profesional autorizado halla sometido al CRIM el plano de mensura aprobado por ARPE o la Oficina de Permisos Municipal correspondiente y/o se haya cumplido con la Ley Núm. 235 de 2000. Esta enmienda alerta a los bancos y aseguradoras para solicitar al vendedor el plano aprobado, la escritura de segregación y los documentos correspondientes.

En el Artículo 5 del P del S 929 se debe eliminar la parte que ordena al CRIM a informar al vendedor y a la institución financiera la determinación contributiva. La Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Contribución Sobre la Propiedad” en sus artículos 3.26 y 3.27 establece la forma de notificación a los contribuyentes. De igual manera, en el Artículo 4 (v) de dicha Ley también establece el proceso de notificación al contribuyente, no al vendedor ni a la institución financiera. La institución financiera, a través de incluir en la bitácora o informe su número clave en el CRIM, podrá recibir la información por métodos electrónicos.

Recomiendan a su vez, que se enmiende el Artículo 3, a los fines de que en la bitácora o registro se ordene incluir el número de seguro social del comprador y del vendedor y el número de catastro de la propiedad. Si esta propiedad no está segregada se deberá incluir el número de catastro de la finca principal de donde procede la segregación. El no incluir el número de catastro, conlleva un atraso en el proceso de mapas y tasación.

Puerto Rico Association of Realtors, Inc.

Primeramente, consideran que el nombre correcto de este proyecto debe leer “Ley de Protección a los *Vendedores* de Propiedad Inmueble No Tasada para Efectos Contributivos”, ya que, a menos que se acuerde lo contrario, es a los vendedores a quienes se le retiene fondos para proteger las partes envueltas.

Aunque sus preocupaciones sobre esta práctica son varias, destacan cuatro (4) asuntos, que consideran la aprobación de este proyecto de ley puede o cuando menos comience a resolver:

1. El hecho que a 18 años de creado, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), entidad municipal creada en el 1991 como parte del proceso de Reforma Municipal, sea incapaz de descargar a plenitud su responsabilidad ministerial en la mayoría de los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en lo que respecta a la tasación de una propiedad residencial cuyo propietario solicita a tiempo, debidamente y reúne los requisitos básicos para disfrutar de exoneración y/o exención contributiva en su residencia principal.

Les preocupan las expresiones de oficiales gubernamentales a los efectos de que, “aproximadamente una tercera parte del catastro de propiedades en Puerto Rico, no se encuentra tasado para efectos contributivos”. Es lamentable que teniendo la capacidad y las herramientas, no hayamos tenido la voluntad, para cuantificar en dólares y centavos, el impacto catastrófico, que dicha situación tiene en el bolsillo de los contribuyentes y los municipios.

2. La determinación de cuál es el monto total del dinero que se encuentra en las arcas de las instituciones financieras y aseguradoras de título y qué uso se le está dando. Existe la preocupación de que haya capitalización sobre estos fondos, que no redunden en beneficio para las personas a quienes se le retuvieron los mismos o estén en contra del Reglamento 3282, Reglamento de Cuenta PLICA, que aunque solo aplica a Instituciones Financieras, debe ser el modelo que las Compañías Aseguradoras de Título deben seguir.

3. La suerte que corren los fondos retenidos por las Compañías de Título al emitir una Póliza de Título durante el proceso de la compraventa de una propiedad residencial que no ha sido tasada para efectos contributivos, cuando en su comparecencia durante las vistas públicas de la Resolución del Senado 4100 en octubre del 2008, el Comisionado de Instituciones Financieras, Alfredo Padilla, expresó que:

“Es menester señalar que, actualmente la práctica de retención de fondos antes escrita se encuentra desregulada”.

En adición durante las mismas vistas, la representante de la Oficina del Comisionado de Seguros expresó que:

“Dicha práctica nos parece innecesaria si el riesgo de una posible deuda en el CRIM fue transferida a un asegurador de título adquiriendo una póliza que cubra tal evento. Por otro lado, si no está cubierto por la póliza, entendemos que el asegurador tampoco tiene que retener dinero alguno para una posible reclamación que no está obligado a pagar, según los términos y condiciones de la póliza”.

4. La práctica de una reconocida compañía de Título, de requerir al vendedor de una propiedad residencial no tasada para efectos contributivos a pesar de haber solicitado de la forma establecida por el CRIM y de satisfacer los requisitos para disfrutar de la misma, firmar un acuerdo donde no se establece ningún término o condición que estipule los derechos del vendedor. Da la impresión de un “contrato leonino” muy distante de la letra y e intención del Reglamento 3282, Reglamento de Cuenta PLICA, que regula el manejo de dichas cuentas, por los Bancos, Bancos de Ahorro, Instituciones Financieras y Compañías de Fideicomiso.

Realtcity Group

Primeramente sugieren se debe corregir en el título de la medida para que el nombre de la ley se refiera a los *Vendedores*, quienes son los afectados directos en escenario que quieren se corrija con la aprobación de esta ley.

En su trabajo cotidiano como agentes de bienes raíces ven como el retenerle fondos a un vendedor al efectuarse la venta de su propiedad por el hecho de que la misma no esté tasada para efectos contributivos, a pesar de que dicho vendedor solicitó al CRIM que su propiedad fuese tasada, es una práctica injusta y discriminatoria. Como “para muestra con un botón basta” el caso de Doña Milagros Rivera del Barrio Ceiba Norte de Juncos, elocuentemente ilustra de la necesidad de ponerle fin a esta abusiva práctica.

El caso de la ciudadana antes mencionada fue motivo de investigación y análisis por Comisión de Finanzas y Asuntos Municipales de este honorable cuerpo presidida el Senador Carmelo Ríos Santiago el pasado cuatrienio. En ese caso la compañía que emite el seguro de título cuando se vendió la casa de Doña Milagros, solicitó retener \$5,000, ya que la propiedad no estaba tasada para efectos contributivos. La vendedora (Doña Milagros) vendió su propiedad para comprar en el centro urbano de Juncos, y así estar cerca de su Doctora, de la farmacia y de otros lugares que por vivir en la ruralía no estaban a su alcance. Por ser Doña Milagros una persona mayor, que vive sola y no tiene transportación, le urgía vender. La retención del sobrante de Doña Milagros, se llevó

a cabo a pesar de que la misma satisfacía todos los requisitos básicos para disfrutar de exoneración contributiva, establecidos por ley. Es decir el hecho de que el CRIM no tase para efectos contributivos, en un tiempo razonable, se convierte en una penalidad para el contribuyente. ¿A caso no se supone que el que incumple, sea el que cargue con la responsabilidad?

Al fin y a la postre, la incapacidad del CRIM de hacer su trabajo a tiempo resulta, en una penalidad injusta para el ciudadano común y corriente. Más aún, durante el tiempo que le tomó al CRIM tasar y a Doña Milagros reclamar y recobrar la cantidad retenida, dichos fondos acumularon intereses sin la autorización de esta ciudadana. Por otro lado, en estos casos nadie le notifica al CRIM que hubo dicha retención y que urge tasar para dilucidar la situación y proveerle al contribuyente la posibilidad de reclamar y recobrar la cantidad de dinero retenida en un término de tiempo razonable.

Si era necesario que la propiedad para efectos contributivos se tasase, como es el caso de la propiedad de Doña Milagros, luego de retenerle \$5000 a esta vendedora el tasar debió haber sido una tarea urgente. Luego de tasar una propiedad en un escenario como el que aquí se menciona, bien podría tener que devolverse ese dinero a la parte vendedora; o parte de estos fondos podrían ingresarse las arcas del gobierno, entendiéndose al municipio que así corresponda. En estos casos el dinero “ajeno” podría estar años de años en cuenta del asegurador de título, a pesar de que es necesitado por los municipios y por personas de los ciudadanos que no sean deudores de la totalidad retenida.

De igual forma hay que mencionar que los atrasos del CRIM en tasar propiedades podría ser algo discriminatorio. Hay casos, como el de Doña Milagros, que al ser de la ruralía no se atienden debidamente en el balance de prioridades de esta agencia. Por otro lado, los casos de propiedades en los nuevos proyectos y propiedades de alto costo son tasadas con premura sin tomar en consideración el orden cronológico de la solicitud.

Para atender esta situación, el P del S 929 podría ser una herramienta importante que ayude al CRIM a ser más efectivo en aquello relacionado al servicio que se supone preste esta agencia. También la medida puede ayudar grandemente en lo relacionado con posibles cuentas por cobrar de deudores que venden y en vez de pagarle al CRIM tienen que dejar un dinero congelado en las cuentas de los aseguradores de título, quienes así ganan intereses con dinero ajeno. Esta práctica de los aseguradores de título de retener dinero del vendedor de una propiedad sucede cuando la misma no ha sido tasada para fines contributivos, a pesar de que quien vende le había solicitado al CRIM que tasara la propiedad. Es por esta razón que el asegurador de título retiene fondos a quien vendió, por el tiempo que se demore el CRIM en tasar la propiedad vendida.

Es por ello que favorecen la estructura que propone el P del S 929 para obligar a las Instituciones Financieras a notificarle al CRIM mediante una bitácora los casos donde se retienen fondos para que se atiendan con premura. Sobre el término de 180 para que el CRIM haga su trabajo de tasar y adjudicar si hay o no deuda alguna por el ciudadano, entienden que es más que razonable ya que ese fue el término que se obligó a esta agencia a dilucidar el caso de Doña Milagro aquí mencionado.

Departamento de Hacienda

Expresan que luego de evaluar el alcance y propósitos del P del S 929, señalan que el mismo no contiene disposiciones relacionadas a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno” ni a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia del Departamento de Hacienda. Indican que el

Departamento de Hacienda no es la agencia encargada de administrar las contribuciones sobre la propiedad, siendo el CRIM la agencia con jurisdicción. Debido a lo anterior, recomiendan que sea esta agencia quien se exprese en torno a los méritos de la medida.

San Juan Abstract Company, Inc.

Comienzan indicando que el P del S 929 persigue un fin loable al proteger no solo el interés público, sino además allegar fondos al erario público del gran número de inmuebles que históricamente adolecen de una tasación para fines de contribución inmueble. No obstante, el objetivo final del proyecto contenido en la exposición de motivos, que estén tasadas todas las propiedades inmuebles del país para así allegar fondos al fisco, puede alcanzarse sin involucrar la banca o aseguradores de título. Esto se puede lograr incluyendo datos estadísticos claros y específicos que informen con certeza el número de inmuebles tasados versus el número de inmuebles no tasados por el CRIM y qué cantidad de dinero representa el que no se cobre por esos inmuebles no tasados. También se deben proveer estadísticas del tiempo que toma tasar una propiedad así como los documentos necesarios para tal fin.

Es posible que el proceso de tasación de inmuebles por el CRIM sea tan complejo que resulte arcaico y de ahí el problema de falta de tasación a innumerables inmuebles, y por ende, la falta de allegar recursos al fisco. Es decir, el problema que identifica el proyecto de ley, las retenciones monetarias durante una transacción hipotecaria por inmuebles no tasados, no debe ser el racional del proyecto porque al fin y al cabo estas permiten que el CRIM adelante su labor de tasación y que cobre las contribuciones que entiendan son adeudadas al tener esos fondos disponibles.

Si se obtienen estadísticas claras y convincentes de éstas, resultará que el por ciento de retenciones en transacciones hipotecarias por inmuebles no tasados versus propiedades sin tasar que llega a la banca resulta bajo debido al gran número de propiedades sin tasar que no pasan por el proceso y rigor bancario o que aún pasándolo no son objeto de retenciones que deberán ser provistas por el CRIM.

Señalan que el presente proyecto debe eliminar referencias a compraventas dado el caso que las retenciones, en menor medida, también ocurren en refinanciamientos cuando la propiedad está sin tasar. Es preferible emplear la frase “transacciones hipotecarias” ya que esta incluye la compraventa, refinanciamientos, etc. De igual manera, cuando el proyecto menciona vendedor y comprador es preferible utilizar la frase “deudor hipotecario” o “clientes bancarios” que son frases que incluyen a ambos. También en aquellas instancias en que se hace referencia a las entidades bancarias debe incluirse la frase “o aseguradores de título”.

El Art. 3 del proyecto de ley establece la obligación a la entidad financiera de producir y enviar mensualmente una bitácora o registro que detalle las transacciones realizadas durante el mes de aquellos casos en que se retuvieron fondos por inmuebles no tasados. El Art. 4 dispone que la institución financiera sea el custodio de los fondos retenidos y depositará los mismos en una cuenta plica. Señalan que estos trámites añaden costos y gastos en empleomanía, tiempo y recursos que deberán ser sufragados por el cliente o deudor bancario. El proyecto deberá proveer para que dicho costo y gasto añadido por los procesos legislados se cubra con los fondos retenidos y/o autorizar al agente retenedor a cobrar un estipendio por la administración de los fondos retenidos.

El Art. 5 le impone la obligación al CRIM de tasar las propiedades notificadas en la bitácora o registro en un término no mayor de seis (6) meses luego del primer informe remitido por la institución financiera. Sin embargo, el incumplimiento con esta norma no genera consecuencia alguna al CRIM. El proyecto debe contemplar la extensión de ese período de tiempo por justa causa y contener aquellos parámetros que delimiten el concepto de justa causa para la tardanza en efectuar

la tasación e incluir penalidades para el incumplimiento de esta norma. La ley debe contemplar consecuencias adversas al CRIM por falta de cumplimiento de tal forma que se vea obligado a tasar las propiedades y así evitar mantenernos en la misma situación.

El Artículo 3.08 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991 faculta al CRIM a tasar las propiedades, imponer, notificar y cobrar la contribución de forma retroactiva hasta cinco años desde que se tasó el inmueble. La ley debe enmendarse para establecer que la imposición de contribuciones sobre la propiedad será de forma prospectiva. De esta manera, la institución financiera no tendría que hacer retenciones al dejar de existir el riesgo de que salgan al cobro deudas contributivas correspondientes a años anteriores para los cuales seguramente no existen fondos disponibles. Esta parece ser la vía más adecuada para resolver el asunto de las retenciones.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P del S 929 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Lornna J Soto Villanueva

Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1035, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo ~~624~~ 4 y 4 ~~624~~ (1) de la Ley Núm. 20 de 9 de Abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Agrónomos de Puerto Rico”, a los fines de extender los derechos de licencia para ejercer la profesión de agrónomo en Puerto Rico a profesionales con estatus Residente Permanente en los Estados Unidos que cumplan todos los requisitos académicos según otorgado o validado por una universidad o colegio de Puerto Rico o de los Estados Unidos de Norte América, reconocido y acreditado por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 20 de 9 de Abril de 1941, según enmendada, especifica los requisitos, privilegios y deberes para ejercer la profesión de la agronomía en Puerto Rico. A través de una Junta Examinadora de Agrónomos, se otorgan licencias para ejercer la profesión a toda persona que sea mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América y residente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por un período de tiempo no menor de un (1) año antes de radicar su solicitud. Entre otros requisitos, se reconoce como un derecho a obtener una licencia de agrónomo a aquella persona que obtenga en Puerto Rico o en los Estados Unidos de Norte América, un bachillerato en Ciencias Agrícolas (B.C.A.) en una institución avalada por el Consejo de Educación Superior.

La actual Ley establece el requisito de ciudadanía y plantea serios problemas de carácter constitucional y genera interrogantes referente a lagunas de la ley, que podrían ser interpretadas discriminatorias, tanto contra extranjeros legales en nuestra jurisdicción, así como contra los mismos ciudadanos puertorriqueños. De acuerdo a la Ley, cualquier persona sin ciudadanía americana, que puede ser o no residente de Puerto Rico, esta impedido de aspirar a ejercer la profesión de la agronomía con carácter vitalicio aunque cumpla los requisitos de preparación académica.

En cuanto a ciudadanos extranjeros legales en nuestra jurisdicción, según la ley actual, están desprovistos de la protección que brinda la cláusula de la igual protección de las leyes, por el mero hecho de estar físicamente dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sujetos a su jurisdicción, sin oportunidad de obtener una la licencia de agrónomos vitalicia.

Esta situación impide que profesionales extranjeros que son aceptados en los programas de Maestría de la Facultad de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez, y completan el grado; por no ser ciudadanos americanos pero con residencia permanente en Puerto Rico, puedan ejercer la profesión y obtener su licencia de agrónomo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Ya ha quedado resuelto por el Tribunal Supremo Federal que, *ningún estado de los Estados Unidos puede exigir como requisito si ne qua non la ciudadanía americana como condición para conceder los beneficios de educación pública, San Antonio School District v. Rodríguez, 411 U.S. 1(1973), ni para permitir que se establezcan negocios o empresas comerciales privadas, Truaz v. Raich, 239 U.S. 33(1915), así como tampoco para ejercer una profesión como la abogacía, In re Griffiths, 413 U.S. 717(1973), o la ingeniería, Examining Board v. Flores Otero, 426 U.S. 88(1976).* Por lo tanto, la ley que rige la profesión de la agronomía en Puerto Rico debe aplicar a los residentes ciudadanos americanos y a los residentes extranjeros legales en igualdad de condiciones.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico puede reglamentar las profesiones en el ejercicio de su “police power”, para evitar el fraude y la incompetencia. No obstante, al reglamentar el acceso a una profesión, no se puede excluir aspirantes de forma o por motivos que violen el debido procedimiento de ley o la igual protección de las leyes. Si se puede establecer requisitos mínimos de conocimientos, capacidades, destrezas, entereza moral y ofrecer exámenes para cotejar esos requisitos. Lo importante es que los requisitos estén relacionados racionalmente con el objetivo de garantizar la competencia de los solicitantes y no con su clasificación por nacionalidad o ciudadanía.

Esta Asamblea Legislativa entiende imperativo proveer los mecanismos para enmendar la ley que rige la profesión de agronomía en Puerto Rico y hacerles justicia a los residentes ciudadanos americanos y a ciudadanos con estatus residentes permanentes en los Estados Unidos que al día de hoy están siendo afectados, por esta Ley, que contradice lo que establece como equidad y justicia el Gobierno Federal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 624 de la Ley Núm. 20 de 9 de Abril de 1941, según enmendada, para que lea como sigue:

~~“Sección 624~~ Artículo 4 - Requisitos” - Tendrá derecho a una licencia para ejercer la profesión de agrónomo en Puerto Rico toda persona que sea mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América *o, con estatus de Residente Permanente, en los Estados Unidos*, y residente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por un período de tiempo no menor de un (1) año antes de radicar su solicitud. Disponiéndose, que el requisito de ser ciudadano de los Estados Unidos de América no se aplicará a los solicitantes que hayan cursado en su totalidad y recibido su grado correspondiente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siempre que el curso aprobado y la institución donde cursó los estudios cumplan con los requisitos de este subcapítulo, proveyéndose, que los interesados deberán cumplir, además, con uno de los siguientes.

Artículo 2. –Se enmienda la Sección 624 (1) de la Ley Núm. 20 de 9 de Abril de 1941, según enmendada, para que lea como sigue:

~~“Sección 624~~ Artículo 4- (1) Poseer un título o grado de Bachillerato en Ciencias Agrícolas (B.S.A.) ~~otorgado o validado por una Universidad o Colegio de Puerto Rico, o de los Estados Unidos de Norte América, reconocido y acreditado~~ por una institución de educación superior con licencia otorgada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”.

Artículo 3. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1035 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1035, tiene el propósito de enmendar el Artículo 624 y 624 (1) de la Ley Núm. 20 de 9 de Abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Agrónomos de Puerto Rico”, a los fines de extender los derechos de licencia para ejercer la profesión de agrónomo en Puerto Rico a profesionales con estatus Residente Permanente en los Estados Unidos que cumplan todos los requisitos académicos según otorgado o validado por una universidad o colegio de Puerto Rico o de los Estados Unidos de Norte América, reconocido y acreditado por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 20 de 9 de Abril de 1941, según enmendada, especifica los requisitos, privilegios y deberes para ejercer la profesión de la agronomía en Puerto Rico. A través de una Junta Examinadora de Agrónomos, se otorgan licencias para ejercer la profesión a toda persona que sea mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América y residente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por un período de tiempo no menor de un (1) año antes de radicar su solicitud. Entre otros requisitos, se reconoce como un derecho a obtener una licencia de agrónomo a aquella persona que obtenga en Puerto Rico o en los Estados Unidos de Norte América, un

bachillerato en Ciencias Agrícolas (B.C.A.) en una institución avalada por el Consejo de Educación Superior.

La actual Ley establece el requisito de ciudadanía y plantea serios problemas de carácter constitucional y genera interrogantes referente a lagunas de la ley, que podrían ser interpretadas discriminatorias, tanto contra extranjeros legales en nuestra jurisdicción, así como contra los mismos ciudadanos puertorriqueños. De acuerdo a la Ley, cualquier persona sin ciudadanía americana, que puede ser o no residente de Puerto Rico, esta impedido de aspirar a ejercer la profesión de la agronomía con carácter vitalicio aunque cumpla los requisitos de preparación académica.

En cuanto a ciudadanos extranjeros legales en nuestra jurisdicción, según la ley actual, están desprovistos de la protección que brinda la cláusula de la igual protección de las leyes, por el mero hecho de estar físicamente dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sujetos a su jurisdicción, sin oportunidad de obtener una la licencia de agrónomos vitalicia.

Esta situación impide que profesionales extranjeros que son aceptados en los programas de Maestría de la Facultad de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez, y completan el grado; por no ser ciudadanos americanos pero con residencia permanente en Puerto Rico, puedan ejercer la profesión y obtener su licencia de agrónomo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Ya ha quedado resuelto por el Tribunal Supremo Federal que, *ningún estado de los Estados Unidos puede exigir como requisito si ne qua non la ciudadanía americana como condición para conceder los beneficios de educación pública, San Antonio School District v. Rodríguez, 411 U.S. 1(1973), ni para permitir que se establezcan negocios o empresas comerciales privadas, Truaz v. Raich, 239 U.S. 33(1915), así como tampoco para ejercer una profesión como la abogacía, In re Griffiths, 413 U.S. 717(1973), o la ingeniería, Examining Board v. Flores Otero, 426 U.S. 88(1976)*. Por lo tanto, la ley que rige la profesión de la agronomía en Puerto Rico debe aplicar a los residentes ciudadanos americanos y a los residentes extranjeros legales en igualdad de condiciones.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico puede reglamentar las profesiones en el ejercicio de su “police power”, para evitar el fraude y la incompetencia. No obstante, al reglamentar el acceso a una profesión, no se puede excluir aspirantes de forma o por motivos que violen el debido procedimiento de ley o la igual protección de las leyes. Si se puede establecer requisitos mínimos de conocimientos, capacidades, destrezas, entereza moral y ofrecer exámenes para cotejar esos requisitos. Lo importante es que los requisitos estén relacionados racionalmente con el objetivo de garantizar la competencia de los solicitantes y no con su clasificación por nacionalidad o ciudadanía.

Esta Asamblea Legislativa entiende imperativo proveer los mecanismos para enmendar la ley que rige la profesión de agronomía en Puerto Rico y hacerles justicia a los residentes ciudadanos americanos y a ciudadanos con estatus residentes permanentes en los Estados Unidos que al día de hoy están siendo afectados, por esta Ley, que contradice lo que establece como equidad y justicia el Gobierno Federal.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 1035. Entre éstas, Consejo de Educación Superior, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Justicia, el Departamento de Estado, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores, el Colegio de Abogados y el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico.

El Consejo de Educación Superior, no se opone al proyecto de ley presentado y entiende que el mismo es resultado de un estudio o investigación realizada por la Asamblea Legislativa que

concluyó que en Puerto Rico es necesario contar con más agrónomos profesionales. Señala que este proyecto de ley tendrá como consecuencia inmediata la mayor disponibilidad de estos profesionales en Puerto Rico.

El Consejo entiende que el proyecto debe ser revisado, específicamente en la Sección 624 (1) ya que delega en el Consejo de Educación Superior una tarea que no le es posible llegar a cabo. Esto es “reconocer o acreditar títulos o grados de bachillerato en Ciencias Agrícolas otorgados por una Universidad o Colegio de Puerto Rico o de los Estados Unidos de Norteamérica. La recomendación luego de analizarse fue acogida por la Comisión suscribiente.

Por otro lado, el Departamento de Hacienda luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, entiende que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución a los recaudos al Fondo General

De otra parte, luego de realizar una evaluación sobre el Proyecto del Senado Número 1035, la Oficina de Gerencia y Presupuesto encuentra que la misma no contiene asuntos presupuestarios, gerenciales o tecnológicos que correspondan áreas de competencia para la Oficina.

El Departamento de Justicia, no tiene objeción para que se avale la medida P. del S. Núm. 1035. Considera que existe un interés apremiante por parte del Estado, que justifique requerir la ciudadanía americana para que se otorgue la licencia para ejercer como agrónomo en el país, procede concluir que la enmienda propuesta al Artículo 4 de la Ley Núm. 20, supra, resulta necesaria a los fines de salvaguardar su validez constitucional.

Finalmente, proceden a señalar que tanto en el epígrafe como en el contenido del proyecto considerado, esta Asamblea Legislativa propone enmendar los Artículos 624 y 624 (1) de la Ley Núm. 20, el Departamento informa que esta numeración corresponde a las secciones asignadas al Artículo 4 de la Ley Núm. 20, en la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas.

La numeración no corresponde a la numeración oficial de las Leyes de Puerto Rico. Por lo cual se debe corregir el aspecto señalado, indicando que se pretende enmendar los Artículos 4 y 4 (1) de la Ley Núm. 20. Sujeto a la recomendación brindada el Departamento de Justicia, no tiene objeción a la medida propuesta. La recomendación fue acogida e incorporada en el presente informe.

Al momento de redactar el presente informe no emitieron comentarios al respecto, el Departamento de Estado, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores, el Colegio de Abogados y el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión de Gobierno del

Senado de Puerto Rico, ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 1035, tiene el propósito de enmendar el Artículo 624 y 624 (1) de la Ley Núm. 20 de 9 de Abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Agrónomos de Puerto Rico”, a los fines de extender los derechos de licencia para ejercer la profesión de agrónomo en Puerto Rico a profesionales con estatus Residente Permanente en los Estados Unidos que cumplan todos los requisitos académicos según otorgado o validado por una universidad o colegio de Puerto Rico o de los Estados Unidos de Norte América, reconocido y acreditado por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa entiende imperativo proveer los mecanismos para enmendar la ley que rige la profesión de agronomía en Puerto Rico y hacerles justicia a los residentes ciudadanos americanos y a ciudadanos con estatus residentes permanentes en los Estados Unidos que al día de hoy están siendo afectados, por esta Ley, que contradice lo que establece como equidad y justicia el Gobierno Federal.

Por las razones expuestas, vuestra **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1035, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1350, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer el mes de febrero de cada año como el “Mes para la Prevención de Quemaduras y Niños Quemados” y de esta manera ayudar a enfocar las gestiones de educación pública y de concienciación de la ciudadanía para evitar quemaduras en la población puertorriqueña, en especial en los niños.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada año en Puerto Rico cientos de personas, en especial niños, sufren quemaduras en la piel, sin embargo, no contamos en la Isla con estadísticas reales ni actualizadas que nos puedan decir con certeza la cantidad de niños que las sufren, el tipo de accidente ni su naturaleza. Tampoco hay tratamientos especializados a largo plazo y en muchos casos conseguir un profesional de la salud con experiencia en quemaduras es difícil y costoso.

Aunque no tenemos estadísticas suficientes sabemos que los niños son las principales víctimas de quemaduras y que la mayoría de los accidentes ocurren en el hogar.¹ La principal causa de quemaduras en los niños es por contacto directo de líquidos calientes. La segunda por contacto directo con el fuego, ya sea la estufa, fósforos, explosiones de gas o cualquier otro incendio, seguido por los accidentes provocados por derramamiento de agua hirviendo o algún producto químico corrosivo y las situaciones donde el niño introduce objetos a los contactos de luz que provocan choques eléctricos.²

En el año 2007 el total de pacientes atendidos por quemaduras en el Hospital Pediátrico Universitario fue de 89 personas, de las cuales 19 fueron tratadas por quemaduras en la cara, cabeza y cuello, 20 en el tórax, 7 en la extremidad superior, 14 en las manos y muñecas, 12 en la extremidad inferior y 17 en sitios múltiples.³ Un niño quemado debe visitar a su médico por los próximos 15 a 20 años.⁴

En Estados Unidos aproximadamente 2.4 millones de quemaduras se reportan al año de las cuales 650,000 son tratadas por profesionales de la salud y 75,000 de las personas quemadas son hospitalizadas. De los hospitalizados 20,000 son quemaduras mayores que envuelven por lo menos 25% del cuerpo. Entre 8,000 a 12,000 pacientes con quemaduras mueren y cerca de un millón tendrá discapacidades permanentes o sustanciales.⁵

Las quemaduras son una de las heridas catastróficas más caras de tratar. Por ejemplo, una quemadura del 30% del cuerpo puede costar hasta \$200,000 en gastos de hospitalización inicial y gastos médicos. En los casos de quemaduras extensas hay gastos significativos que incluyen costos de readmisión a los hospitales para procedimientos de reconstrucción o rehabilitación.⁶

En el caso de los niños menores de 14 años las estadísticas disponibles en Estados Unidos dicen que las quemaduras y los fuegos son la principal causa de muertes no intencionales en el hogar y la tercera causa de muertes para los adultos. Las escaldaduras son la principal causa de muertes no intencionales en el hogar para niños recién nacidos hasta los 4 años y representan el 40% de las quemaduras para niños hasta los 14 años.⁷

En octubre de 2007 el Departamento de Salud publicó el estudio “Las Lesiones No Intencionales: Epidemia Contemporánea, Puerto Rico 2005”. La Organización Mundial de la Salud define una “lesión no intencional” como el menoscabo orgánico que resulta de la exposición a una energía mecánica, térmica, eléctrica, química o radiante que interactúa con el organismo en cantidades o con un índice que excede el límite de la tolerancia fisiológica. Entre ellas están los choques o atropellos por vehículos, caídas, quemaduras y ahogamientos.⁸

En este estudio se explica que la gran mayoría de las lesiones no intencionales y las muertes, se pueden atribuir al comportamiento de las personas y a factores ambientales que se pueden pronosticar y evitar. Por tal razón, es urgente incrementar la percepción del público en general de que las lesiones no intencionales son uno de los principales riesgos a la salud y a la vida. Las

¹ Departamento de Salud de Puerto Rico, División Madres, Niños y Adolescentes, 2005. Las Lesiones No Intencionales: Epidemia Contemporánea. Puerto Rico 2005, pág. 3.

² Perfil Fundación A-Mar, Campaña de prevención de Quemaduras.

³ Dato obtenido del Dr. Francisco Nieves, Director Médico del Hospital Pediátrico Universitario, 18 de mayo de 2009.

⁴ Id, a la nota 2.

⁵ Journal of Burn Care & Rehabilitation, May/June 1992.

⁶ Burn Survivor Resource Center, Medical Care Guide, Burn Statistics;
http://www.burnsurvivor.com/burn_statistics.html

⁷ Id.

⁸ Organización Panamericana de la Salud. La salud en las Américas. Edición de 2002. OPS: Washington, DC: 2002. (Publicación Científica y Técnica 587).

lesiones no intencionales no son accidentes, ya que éstas pueden predecirse y prevenirse. Uno de los mayores obstáculos para la prevención de las lesiones no intencionales es la falsa creencia de que éstas son producto del destino y que ocurren al azar.⁹

La prevención es la clave y la mejor manera de tratar quemaduras porque las evita. Programas de prevención adecuados son mucho más costo efectivos que programas que tienen que ser implantados para el tratamiento de quemaduras. Además, los programas de prevención llegan a un número mayor de personas. Hay suficiente data disponible que sostiene que las quemaduras se pueden prevenir educando a la población, mediante protección legislativa y modificaciones en el ambiente.¹⁰

La recién nacida Fundación A-Mar, que tiene como norte prevenir y educar a la comunidad puertorriqueña para evitar que más niños sufran el dolor y trauma de recibir quemaduras, considera que es necesario educar y concienciar al pueblo mediante campañas públicas sobre la importancia de la prevención de las quemaduras.¹¹ El primer paso para lograr ese objetivo es declarar el mes de febrero de cada año como el Mes para la Prevención de Quemaduras y Niños Quemados.

En Estados Unidos el mes de febrero es el Mes Nacional de Prevención de Quemaduras, celebrado por el Burn Prevention Foundation y otras organizaciones que se dedican a educar a la ciudadanía sobre cómo se puede prevenir este tipo de lesión no intencional. Al establecer el mes de febrero como el Mes para la Prevención de Quemaduras y Niños Quemados nos uniremos a los esfuerzos realizados en Estados Unidos de llevar el mensaje a la ciudadanía de que las quemaduras se pueden prevenir, evitando así el dolor y angustia a cientos de niños que anualmente se ven en peligro de sufrir quemaduras.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se establece el mes de febrero de cada año como el Mes para la Prevención de Quemaduras y Niños Quemados.

Artículo 2.-Se ordena al Secretario de Salud emitir una proclama el 1ro de febrero de cada año para anunciar la celebración del Mes para la Prevención de Quemaduras y Niños Quemados.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1350, sin enmiendas en el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1350, tiene el propósito de establecer el mes de febrero de cada año como el “Mes para la Prevención de Quemaduras y Niños Quemados” y de esta manera ayudar a enfocar las gestiones de educación pública y de concienciación de la ciudadanía para evitar quemaduras en la población puertorriqueña, en especial en los niños.

⁹ Id, a la nota 1.

¹⁰ Boletín de la Organización Mundial de la Salud, volumen 87, número 10, Ginebra, octubre 2009.

¹¹ Id, a la nota 2.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Cada año en Puerto Rico cientos de personas, en especial niños, sufren quemaduras en la piel, sin embargo, no contamos en la Isla con estadísticas reales ni actualizadas que nos puedan decir con certeza la cantidad de niños que las sufren, el tipo de accidente ni su naturaleza. Tampoco hay tratamientos especializados a largo plazo y en muchos casos conseguir un profesional de la salud con experiencia en quemaduras es difícil y costoso. Aunque no tenemos estadísticas suficientes sabemos que los niños son las principales víctimas de quemaduras y que la mayoría de los accidentes ocurren en el hogar.¹² La principal causa de quemaduras en los niños es por contacto directo de líquidos calientes. La segunda por contacto directo con el fuego, ya sea la estufa, fósforos, explosiones de gas o cualquier otro incendio, seguido por los accidentes provocados por derramamiento de agua hirviendo o algún producto químico corrosivo y las situaciones donde el niño introduce objetos a los contactos de luz que provocan choques eléctricos.¹³

En el año 2007 el total de pacientes atendidos por quemaduras en el Hospital Pediátrico Universitario fue de 89 personas, de las cuales 19 fueron tratadas por quemaduras en la cara, cabeza y cuello, 20 en el tórax, 7 en la extremidad superior, 14 en las manos y muñecas, 12 en la extremidad inferior y 17 en sitios múltiples.¹⁴ Un niño quemado debe visitar a su médico por los próximos 15 a 20 años.¹⁵

En Estados Unidos aproximadamente 2.4 millones de quemaduras se reportan al año de las cuales 650,000 son tratadas por profesionales de la salud y 75,000 de las personas quemadas son hospitalizadas. De los hospitalizados 20,000 son quemaduras mayores que envuelven por lo menos 25% del cuerpo. Entre 8,000 a 12,000 pacientes con quemaduras mueren y cerca de un millón tendrá discapacidades permanentes o sustanciales.¹⁶

Las quemaduras son una de las heridas catastróficas más caras de tratar. Por ejemplo, una quemadura del 30% del cuerpo puede costar hasta \$200,000 en gastos de hospitalización inicial y gastos médicos. En los casos de quemaduras extensas hay gastos significativos que incluyen costos de readmisión a los hospitales para procedimientos de reconstrucción o rehabilitación.¹⁷

En el caso de los niños menores de 14 años las estadísticas disponibles en Estados Unidos dicen que las quemaduras y los fuegos son la principal causa de muertes no intencionales en el hogar y la tercera causa de muertes para los adultos. Las escaldaduras son la principal causa de muertes no intencionales en el hogar para niños recién nacidos hasta los 4 años y representan el 40% de las quemaduras para niños hasta los 14 años.¹⁸

En octubre de 2007 el Departamento de Salud publicó el estudio “Las Lesiones No Intencionales: Epidemia Contemporánea, Puerto Rico 2005”. La Organización Mundial de la Salud define una “lesión no intencional” como el menoscabo orgánico que resulta de la exposición a una energía mecánica, térmica, eléctrica, química o radiante que interactúa con el organismo en

¹² Departamento de Salud de Puerto Rico, División Madres, Niños y Adolescentes, 2005. Las Lesiones No Intencionales: Epidemia Contemporánea. Puerto Rico 2005, pág. 3.

¹³ Perfil Fundación A-Mar, Campaña de prevención de Quemaduras.

¹⁴ Dato obtenido del Dr. Francisco Nieves, Director Médico del Hospital Pediátrico Universitario, 18 de mayo de 2009.

¹⁵ Id, a la nota 2.

¹⁶ Journal of Burn Care & Rehabilitation, May/June 1992.

¹⁷ Burn Survivor Resource Center, Medical Care Guide, Burn Statistics;

http://www.burnsurvivor.com/burn_statistics.html

¹⁸ Id.

cantidades o con un índice que excede el límite de la tolerancia fisiológica. Entre ellas están los choques o atropellos por vehículos, caídas, quemaduras y ahogamientos.¹⁹

En este estudio se explica que la gran mayoría de las lesiones no intencionales y las muertes, se pueden atribuir al comportamiento de las personas y a factores ambientales que se pueden pronosticar y evitar. Por tal razón, es urgente incrementar la percepción del público en general de que las lesiones no intencionales son uno de los principales riesgos a la salud y a la vida. Las lesiones no intencionales no son accidentes, ya que éstas pueden predecirse y prevenirse. Uno de los mayores obstáculos para la prevención de las lesiones no intencionales es la falsa creencia de que éstas son producto del destino y que ocurren al azar.²⁰

La prevención es la clave y la mejor manera de tratar quemaduras porque las evita. Programas de prevención adecuados son mucho más costo efectivos que programas que tienen que ser implantados para el tratamiento de quemaduras. Además, los programas de prevención llegan a un número mayor de personas. Hay suficiente data disponible que sostiene que las quemaduras se pueden prevenir educando a la población, mediante protección legislativa y modificaciones en el ambiente.²¹

La recién nacida Fundación A-Mar, que tiene como norte prevenir y educar a la comunidad puertorriqueña para evitar que más niños sufran el dolor y trauma de recibir quemaduras, considera que es necesario educar y concienciar al pueblo mediante campañas públicas sobre la importancia de la prevención de las quemaduras.²² El primer paso para lograr ese objetivo es declarar el mes de febrero de cada año como el Mes para la Prevención de Quemaduras y Niños Quemados.

En Estados Unidos el mes de febrero es el Mes Nacional de Prevención de Quemaduras, celebrado por el Burn Prevention Foundation y otras organizaciones que se dedican a educar a la ciudadanía sobre cómo se puede prevenir este tipo de lesión no intencional. Al establecer el mes de febrero como el Mes para la Prevención de Quemaduras y Niños Quemados nos uniremos a los esfuerzos realizados en Estados Unidos de llevar el mensaje a la ciudadanía de que las quemaduras se pueden prevenir, evitando así el dolor y angustia a cientos de niños que anualmente se ven en peligro de sufrir quemaduras.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, vuestra Comisión de Gobierno del Senado, solicito sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas sobre el Proyecto del Senado Número 1350.

Según solicitado por la Comisión suscribiente, el Departamento de Estado de Puerto Rico, luego de evaluar los méritos de la medida expresado en su Exposición de Motivos, no tienen objeción en la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

¹⁹ Organización Panamericana de la Salud. La salud en las Américas. Edición de 2002. OPS: Washington, DC: 2002. (Publicación Científica y Técnica 587).

²⁰ Id, a la nota 1.

²¹ Boletín de la Organización Mundial de la Salud, volumen 87, número 10, Ginebra, octubre 2009.

²² Id, a la nota 2.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 1350, tiene el propósito de establecer el mes de febrero de cada año como el "Mes para la Prevención de Quemaduras y Niños Quemados" y de esta manera ayudar a enfocar las gestiones de educación pública y de concienciación de la ciudadanía para evitar quemaduras en la población puertorriqueña, en especial en los niños.

La Asamblea Legislativa entiende meritoria el presente Proyecto de Ley, ya que los niños y niñas de Puerto Rico son sumamente importantes. Los ciudadanos no tienen conocimiento de todos los lamentables accidentes que ocurren a diario con los niños y niñas de nuestro país. Por lo cual, es meritorio crear conciencia en la sociedad para evitar lamentables accidentes y tomar las medidas necesarias en el hogar, en los planteles escolares y demás espacios.

Al establecer el mes de febrero como el Mes para la Prevención de Quemaduras y Niños Quemados nos uniremos a los esfuerzos realizados en Estados Unidos de llevar el mensaje a la ciudadanía de que las quemaduras se pueden prevenir, evitando así el dolor y angustia a cientos de niños que anualmente se ven en peligro de sufrir quemaduras.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1350, sin enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2106, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer el Día y la Semana del Rotarismo en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Movimiento Rotario es la asociación más antigua de Clubes de Servicio en la comunidad internacional. Fue fundado el 23 de febrero de 1905 y llega a Puerto Rico el 1 de julio de 1918, con la organización del Club de San Juan.

Este movimiento está compuesto por hombres y mujeres de negocios y profesionales, líderes en sus propias comunidades, quienes unidos, proporcionan servicio humanitario, promueven elevadas normas de ética y contribuyen al desarrollo de la buena voluntad y la paz en el mundo.

Desde su creación, la comunidad puertorriqueña ha recibido de los Clubes Rotarios, la labor cívica y humanitaria a través de sus programas educativos, de asistencia económica, de intercambio cultural, vocacional y profesional, siendo su lema “dar de sí antes de pensar en sí”.

Recientemente el Club Rotario de Manatí aprobó una ~~resolución~~ Resolución en la que enfatiza la destacada labor del rotarismo en la Isla desde su fundación en 1905 y solicitan se declare la “Semana del Rotarismo en Puerto Rico”.

Esta Asamblea Legislativa, considerando la necesidad de dar a conocer con mayor énfasis el Movimiento Rotario en toda la Isla, al igual que sus grandes aportaciones a la sociedad puertorriqueña, pretende con esta Ley declarar la “Semana del Rotarismo en Puerto Rico”.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara la “Semana del Rotarismo en Puerto Rico” la cual se conmemorará durante la semana del año que comprenda el día 23 de febrero. De igual manera se declara el 23 de febrero como el “Día del Rotarismo en Puerto Rico”.

Artículo 2.-El Departamento de Estado de Puerto Rico, en coordinación con los distintos clubes del ~~Club Rotario~~ Distrito Rotario 7000 en Puerto Rico, ~~tomará~~ adoptará las ~~provisiones~~ medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley y que destaquen sus grandes aportaciones a la sociedad puertorriqueña, mediante el apoyo a actividades para dar realce público a su ejecutoria.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2106, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 2106, tiene el propósito de establecer el Día y la Semana del Rotarismo en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Movimiento Rotario es la asociación más antigua de Clubes de Servicio en la comunidad internacional. Fue fundado el 23 de febrero de 1905 y llega a Puerto Rico el 1 de julio de 1918, con la organización del Club de San Juan.

Este movimiento está compuesto por hombres y mujeres de negocios y profesionales, líderes en sus propias comunidades, quienes unidos, proporcionan servicio humanitario, promueven elevadas normas de ética y contribuyen al desarrollo de la buena voluntad y la paz en el mundo.

Desde su creación, la comunidad puertorriqueña ha recibido de los Clubes Rotarios, la labor cívica y humanitaria a través de sus programas educativos, de asistencia económica, de intercambio cultural, vocacional y profesional, siendo su lema “dar de sí antes de pensar en sí”.

Recientemente el Club Rotario de Manatí aprobó una Resolución en la que enfatiza la destacada labor del rotarismo en la Isla desde su fundación en 1905 y solicitan se declare la “Semana del Rotarismo en Puerto Rico”.

Esta Asamblea Legislativa, considerando la necesidad de dar a conocer con mayor énfasis el Movimiento Rotario en toda la Isla, al igual que sus grandes aportaciones a la sociedad puertorriqueña, pretende con esta Ley declarar la “Semana del Rotarismo en Puerto Rico”.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto de la Cámara Número 2106. Entre estas el Club de Rotarios.

El Club de Rotarios, avala la medida con una enmienda la cual fue acogida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto de la Cámara Número 2106, tiene el propósito de establecer el Día y la Semana del Rotarismo en Puerto Rico.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2106, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 473, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en la Escuela Andrés Sandín, del Barrio Aguacate del municipio de Yabucoa, sobre las condiciones de las aceras y otros problemas de infraestructura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Gobierno de Puerto Rico establece claramente el derecho a la educación de nuestros conciudadanos. Pero ese derecho sagrado viene acompañado de las mejores facilidades del entorno para maximizar el pan de la enseñanza.

En la Escuela Andrés Sandín, del Barrio Aguacate del municipio de Yabucoa lamentablemente no se reúnen todos los requisitos de seguridad para la protección de nuestros jóvenes y niños; aceras levantadas y otros vicios de construcción están presentes en esta institución, trayendo como consecuencia un peligro inminente para los alumnos, profesores y personal no docente. Es sumamente importante que se puedan corregir estas ~~deplorables~~ condiciones deplorables para promover el mejor aprovechamiento académico de los estudiantes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en la Escuela Andrés Sandín, del Barrio Aguacate del municipio de Yabucoa, sobre las condiciones de las aceras y otros problemas de infraestructura.

Sección 2.- La Comisión ~~de Educación~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones y posibles soluciones, dentro del término de los noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 473, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 473 propone ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en la Escuela Andrés Sandín, del Barrio Aguacate del municipio de Yabucoa, sobre las condiciones de las aceras y otros problemas de infraestructura.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 473, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 230, sometido por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 296, sometido por la comisión de Recursos Naturales y Ambientales.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para comenzar el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia un Segundo Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Carlos F. Colón Martínez, como Miembro del Comité de Auditoría del Departamento de Educación:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el **Informe Positivo, recomendando la confirmación del Sr. Carlos F. Colón Martínez como Miembro del Comité de Auditoría del Departamento de Educación de Puerto Rico.**

El 1 de agosto de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del **Sr. Carlos F. Colón Martínez como Miembro del Comité de Auditoría del Departamento de Educación de Puerto Rico.**

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución Núm. 27 de 12 de enero de 2009 delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió un informe el día 26 de enero de 2010.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El nominado, Sr. Carlos F. Colón F. Colón Martínez, nació el 16 de enero de 1957 en San Juan, Puerto Rico. Es soltero y reside en el Municipio de San Juan.

Surge del expediente académico que el nominado completó su escuela superior en la Preparatoria Cheshire, en Connecticut en el 1973. Inicia su Bachillerato en Artes en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, culminando el mismo en la Universidad del Suroeste de Lousiana en el 1990. Continúa una Maestría en Finanzas y Recursos Humanos en la Interamericana en el 1992. Cursó cuatro años de Leyes en la Universidad Interamericana en el 1995.

Profesionalmente surge del expediente que el Sr. Colón en el 1975 colaboró en establecer servicios de salud y educación a trabajadores migrantes agrícolas. Adquirió la franquicia de una estación de gasolinera en el 1976, una agencia hípica el 1977. En el 1978, estableció un taller de mecánica automotriz, estableciendo una franquicia. En el año 1989 estableció, operó y promovió los servicios de la Franquicia Sizzler.

Evaluación Psicológica

El nominado **Carlos F. Colón Martínez**, no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, ya que la misma no es requerida para la posición a la que ha sido nominado.

Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

De dichos análisis, nada surge que a entender de dicho profesional y del personal a cargo, indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por el nominado. Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME, evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

A continuación se detallan los nombres de las personas entrevistadas y un breve resumen de sus manifestaciones en torno al nominado Carlos F. Colón Martínez.

Del informe se desprende que la entrevista se realizó en septiembre del 2009. Durante la entrevista el Sr. Colón Martínez expresó que está interesado en la nominación que le hiciera el Sr. Gobernador por confiar en principios del mismo.

En el informe están documentados los hallazgos de dos entrevistas que sustentan el carácter del nominado. El Dr. Fernando González, quien es vecino del nominado y lo conoce por más de trece (13) años, expresa que es un buen vecino. El nominado vive con su madre, quien indica que es un excelente hijo y magnífico ser humano. Es una persona responsable y servicial; hombre de conducta moral intachable y un hombre al servicio de la iglesia a quien recomienda sin reservas.

Por su parte de la entrevista al Dr. Sixto Aymerich, documentada en el informe se desprende que es amigo del nominado hace seis años, como Presidente de la Junta de la Comunidad Santa María de San Juan. De acuerdo a su mejor criterio durante la entrevista puntualizó que el Sr. Colón Martínez es una persona responsable. Este también lo recomienda, ya que entiende es una buena adquisición para la Junta.

Todos los entrevistados han recomendado al nominado favorablemente.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y entendiendo que el nominado tiene la capacidad para realizar una gestión de excelencia, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia **recomienda la confirmación del Sr. Carlos F. Colón Martínez como Miembro del Comité de Auditoría del Departamento de Educación de Puerto Rico.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes el Informe de Nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 929, titulado:

“Para establecer la “Ley de Protección a los ~~Compradores~~ Vendedores de Propiedad Inmueble No Tasada” con el propósito de implementar un procedimiento referente a los fondos retenidos por instituciones financieras ~~o aseguradoras de título~~ relacionadas con la compra de un bien inmueble que no hubiere sido tasado para fines ~~contributivo~~, contributivos, requerir la rápida tasación por parte del Centro de ~~Recaudaciones~~ Recaudación de Ingresos Municipales de las propiedades no tasada contra las cuales existen fondos retenidos para el pago de la contribución, disponer de un proceso expedido en los casos en ~~que que~~, luego de la ~~compraventa~~ compraventa, la institución financiera retenga fondos del sobrante a un vendedor para pagar facturas ~~al~~ de cobro del Centro de ~~Recaudaciones~~ Recaudación de Ingresos Municipales que se puedan expedir luego de la venta, y fijar responsabilidades referente a los fondos retenidos no reclamados luego de haberse subsanado la causa de la retención, entre otros asuntos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, que se desprenden del Informe de la Comisión, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 929? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente, uno de los autores de la medida, el autor original Ríos Santiago, quiere expresarse sobre el mismo.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero senador Carmelo Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, primero que nada felicitamos a la compañera Lornna Soto por el Informe rendido ante la medida del Proyecto del Senado 929, ya que va a tono con lo que ha sido la política pública de este Senado que trabaja, que es defender a aquellos que han dado el voto de confianza para que defendamos los intereses del pueblo.

Para que se entere el Pueblo de Puerto Rico, lo que estamos legislando en el día de hoy, es que usted vende una propiedad, y cuando vende la propiedad o compra una propiedad -en el caso de la venta- por lo general los bancos le retienen a usted una cantidad si la propiedad ha sido tasada con el CRIM, esta cantidad pudiera ser nueve mil, quince mil y hasta veinte mil dólares. Cuando usted vende esa propiedad usted tiene la expectativa de recuperar todo el ingreso de esa compra-venta. Lo que ha pasado históricamente, y no se había atendido de manera legislativa, es que el banco retenía esos quince mil, veinte mil dólares, o esos diez mil dólares, y los tenía por tres, cuatro, cinco y hasta seis años sin que el beneficiario fuera aquél que vende la propiedad. Esto en algunas ocasiones, señor Presidente, lo que ha causado es que personas que vendían esa propiedad y que con ese dinero que le sobraba -que a veces eran los treinta mil o cuarenta mil dólares-pensaban comprar otra propiedad para utilizarlo como pago inicial, pues se veían imposibilitados de hacerlo.

Lo que estamos haciendo con esta medida es estableciendo un término de seis meses para que el CRIM cumpla con su deber de tasar las propiedades que están en compraventa o que están en el mercado. Con estos seis meses creemos que es tiempo suficiente para que el CRIM pueda actualizar su registro, buscar la documentación, y en cualquiera de los escenarios que ellos han expuesto en su ponencia, resolver el asunto. Tenemos que recordar que el CRIM es un centro de recaudaciones de impuestos municipales, por lo tanto no pueden ser...

Señor Presidente, yo creo que la medida es extremadamente importante, porque estamos hablando del dinero de la gente del Pueblo de Puerto Rico, la gente humilde que vende su casa y que el banco o alguna otra compañía se le queda con el dinero por cinco o seis años y las personas a veces hasta fallecen, y ese dinero pues no se sabe dónde está.

Lo que está haciendo este Senado hoy-y le pido a los compañeros que sabemos debe ser abrumador la votación total-es que le pongamos la responsabilidad a quien tiene la responsabilidad, al CRIM, de que resuelva el asunto en seis meses o menos, y en deferencia a una recomendación de DACO, pudiéramos crear dentro del mismo proyecto una coalición de tasadores privados que en defecto del CRIM pudiéramos entrar... Señor Presidente, si no es de interés para los compañeros aquí, yo con mucho gusto no depongo sobre la medida, yo creo que es de interés para los que nos están viendo. Yo nunca pido que los compañeros hagan silencio, pero hay demasiado ruido para plantear una medida tan importante como ésta.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias a los compañeros y compañeras.

Recapitulando, el voto que estamos dando en el día de hoy, es un voto a favor del Pueblo de Puerto Rico y de las personas que venden sus hogares y que los bancos se quedan con el dinero por cuatro, cinco o seis años por cuestiones técnicas del Centro de Recaudación de Impuestos Municipales. Yo creo que eso es injusto, creo que nosotros como Senado estamos actuando correcto en imponer esa responsabilidad, y en su defecto, tener un panel de tasadores que pudieran intervenir y resolver lo que a todas luces ha sido una práctica por años de años, y que el va a comprar o va a vender una propiedad no tiene otra opción, porque es, o te retienen, o no hay compraventa; o te retienen o ciertamente te vas para tu casa, y si querías comprar otra propiedad para mover la economía, no lo puedes hacer porque los diez mil o quince mil dólares que te hacen falta los tiene una institución bancaria donde los reportes que tenemos es que ni siquiera te generan intereses, violando la práctica de financiamiento.

Esto no le cuesta a los bancos, no es una medida en contra de los bancos para aquéllos que ahora dicen que estamos atacando la banca. Este dinero no es del banco, este dinero es del Centro de Recaudaciones de Impuestos Municipales, y el resto, que es la gran mayoría, es del pueblo, es del ciudadano humilde que vende su casa y que tiene expectativa de recuperar todo el ingreso de esa compraventa.

Estamos disponibles para discusión si entienden que seis (6) meses es muy poco. Yo creo que seis (6) meses es suficiente. Nosotros tenemos municipios, populares y penepés, que tienen tasadores que pueden hacer esto en semanas, y con la tecnología que tenemos disponible, señor Presidente, podemos hacerlo hasta electrónicamente y tener una disposición donde sabremos cuánto vale esa propiedad, cuánto se le adeuda al Estado, y seguir el proceso de comercio que tanto nos hace falta para promover la economía y salvaguardar a nuestros abuelitos y abuelitas que quizás venden esa propiedad y no ven el final de ese dinero porque una institución lo retuvo por cinco o seis años cuando lo necesitaban para cualquier otra cosa. El dinero es del pueblo y debe ir hacia el pueblo.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 929 que estamos discutiendo, quisiera agradecer, tanto al compañero Carmelo Ríos, como a la compañera Lornna Soto, por el trabajo en este Proyecto del cual formo parte.

Y es que este Proyecto tiene el propósito de hacerle justicia y subsanar un vacío normativo que existe actualmente con respecto a los fondos retenidos por las instituciones financieras a los vendedores de propiedades no tasadas por el CRIM. No hay hasta ahora un mecanismo que provea para que ese dinero se le devuelva a la persona que está haciendo la gestión, sino que la institución

bancaria o hipotecaria lo retiene, y en muchos casos por un tiempo indefinido en perjuicio del vendedor y del comprador. Ciertamente esta situación ha provocado que muchas personas tengan dinero retenido en un banco hipotecario por tiempo indefinido y la lentitud— que sabemos que sucede— en la tasación por parte del Centro de Recaudación de Impuestos Municipales para la nueva propiedad ha tenido un efecto adverso en las transacciones de bienes y raíces y provocado una dilación en la entrega de dinero que le corresponde al vendedor por concepto de la deuda no tasada.

Para corregir esa situación este proyecto establece las normas para hacer reglamentario los fondos retenidos como parte de la compra de un bien inmueble que no hubiese sido tasado para fines contributivos. Además, dispone para la rápida tasación dentro de un periodo de seis (6) meses de recibirse por parte del CRIM, el informe de la institución hipotecaria, notificándole sobre la existencia de propiedades no tasadas sobre las cuales existen fondos retenidos para el pago de contribuciones. Eso quiere decir que una vez la institución que retiene el dinero sabe que la propiedad no está tasada, y por eso es que retiene el dinero, le notifica al CRIM, de que esta propiedad tiene un dinero retenido, tienen que actuar y darle prioridad en la tasación para poder devolverle el dinero al vendedor.

Se dispone que la tasación debe realizarse dentro de seis (6) meses a partir de la notificación que la institución financiera le haya hecho al CRIM. Además, establece un mecanismo expedito para disponer el sobrante del dinero que la institución financiera haya retenido al vendedor de una propiedad para pagar por deudas de la propiedad no tasada, luego de haberse subsanado la deuda contributiva con el CRIM. Así se asegura el derecho del vendedor a recibir el sobrante de su retención dentro de un periodo de tiempo razonable.

Así que compañeros, además de agradecerle al compañero Carmelo Ríos y a la compañera Lornna Soto, que llevó a cabo vistas y recogió información, incluso para sugerir enmiendas a este Proyecto, les agradezco el trabajo, y le exhorto a los demás compañeros a que en sus diferentes comunidades, distritos, regiones, lleven la información, porque muchas de estas personas hacen la transacción y desconocen que este dinero se le tiene que devolver, y ciertamente ahora hay un Proyecto aquí aprobado por el Senado confiando en que la Cámara actúe sobre él y va a haber un mecanismo, esperamos, en el futuro, pero que las personas vayan orientándose con ese derecho que van a tener a recibir su dinero dentro de un tiempo razonable a partir de que se le haya notificado al CRIM de la transacción.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias senador Dalmau Santiago.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Yo sé que los compañeros ya han abundado en el proyecto, pero es bien importante y cabe señalar que las ponencias que nosotros recibimos en nuestra Comisión y el interés que provocó en esta servidora este proyecto era tal, que los deponentes no estaba claro en quién retenía los fondos. Todos los deponentes de una forma u otra esquivaban el tema y alegaban que ellos no eran quienes los retenían. Entonces cuando nosotros les preguntamos que por qué ese dinero no lo retenía entonces el CRIM, que era la persona que debía ser el custodio de ese dinero.

Por eso es que este proyecto es tan importante, ya que este proyecto establece un procedimiento para que quien retenga los fondos dé un seguimiento constante al proceso de la tasación, y además le impone una obligación al CRIM de tasar la propiedad en un término no mayor de seis (6) meses. También en el Artículo 5, establece—y es sumamente importante— que luego, en ese mismo Artículo se establece, y cito: “Una vez notificada la determinación contributiva y de

verificarse que no existe deuda, los fondos retenidos, conjuntamente con los intereses que dichos fondos generan, les serán devuelto”. Hago énfasis en esto, que lo dice en el Artículo, los fondos retenidos conjuntamente con los intereses que dichos fondos generan, les serán devueltos, porque en el caso de lo que estaba sucediendo ahora, estos fondos eran retenidos, pero no eran devueltos con los intereses que generaban.

Así que este proyecto nosotros lo estamos recomendando y espero que todos los compañeros estén votando a favor para entonces resolver una situación, y que sea el CRIM quien sea el custodio de ese dinero, como debió de ser desde un principio.

Muchas gracias, señor Presidente, son mis palabras.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 929, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título del Proyecto del Senado 929, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1035, titulado:

“Para enmendar el Artículo ~~624~~ 4 y 4 ~~624~~ (1) de la Ley Núm. 20 de 9 de Abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Agrónomos de Puerto Rico”, a los fines de extender los derechos de licencia para ejercer la profesión de agrónomo en Puerto Rico a profesionales con estatus Residente Permanente en los Estados Unidos que cumplan todos los requisitos académicos según otorgado o validado por una universidad o colegio de Puerto Rico o de los Estados Unidos de Norte América, reconocido y acreditado por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que esta medida pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz, ¿Asuntos Pendientes o lo va a devolver a la Comisión?

SR. ARANGO VINENT: No, Asuntos Pendientes porque vamos a atender una enmienda sencilla...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1350, titulado:

“Para establecer el mes de febrero de cada año como el “Mes para la Prevención de Quemaduras y Niños Quemados” y de esta manera ayudar a enfocar las gestiones de educación pública y de concienciación de la ciudadanía para evitar quemaduras en la población puertorriqueña, en especial en los niños.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1350, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2106, titulado:

“Para establecer el Día y la Semana del Rotarismo en Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, que se desprenden del Informe de la Comisión de Gobierno, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto de la Cámara 2106? Si no hay objeción...

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. FAS ALZAMORA: Para solicitar un turno.

SR. PRESIDENTE: Sí, le vamos a dar un turno, señor Senador.

No habiendo objeción a la aprobación a las enmiendas en el Informe, pues entonces le concedemos el turno al senador Antonio Fas Alzamora.

Señor Senador.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, yo creo que la intención de esta pieza legislativa persigue un propósito loable, y me parece que desde el punto de vista de la intención, no habría problema con el proyecto. Lo que sucede es que ya esto está legislado abarcando todas las instituciones cívicas y voluntarias en Puerto Rico mediante una Ley. La Ley Núm. 161, de 1 de diciembre de 2001, declara el día 5 de diciembre de cada año como el Día Internacional del Voluntario, a los fines de reconocer el sacrificio y la entrega de estos generosos ciudadanos que con su esfuerzo y dedicación aportan al desarrollo de la economía y bienestar de todos los puertorriqueños. Lo que implica que todos estos clubes, como Rotario, clubes de Leones, Exchange, Altrusa, etcétera, están incluidos un día ya establecido por Ley para celebrar el mismo.

Aprobar esta medida sería ya establecer una semana en particular para una de estas actividades cívicas -en este caso promovida por los clubes Rotarios- pregunto yo, no habrá que hacer lo mismo declarar la semana para los clubes de Leones, otra semana para los clubes Altrusa, otra semana para los Centros Sor Isolina Ferré, etcétera, etcétera.

Me parece que esta medida está incluida la intención en algo que ya está legislado desde hace nueve años. Por lo tanto, yo, respetuosamente hago la propuesta conforme a reglamento, que la medida se devuelva a Comisión y se analice a la luz de la Ley 161 de 1 de diciembre de 2001, a ver si está incluida, porque sería estar legislando algo que ya está legislado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción a lo planteado por el compañero Fas Alzamora.

Los que estén a favor de la objeción, dirán que sí. En contra no. Derrotada la objeción del compañero Antonio Fas Alzamora.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 2106, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 473, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en la Escuela Andrés Sandín, del Barrio Aguacate del municipio de Yabucoa, sobre las condiciones de las aceras y otros problemas de infraestructura.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 473? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 473, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, en torno a la Resolución del Senado 230, titulada:

“Para ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de establecer alguna de las alternativas de sistemas o planes de retiro que puedan estar disponibles para beneficio de los transportistas en Puerto Rico.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, someten a este Alto Cuerpo el **Informe Parcial** de la Resolución del Senado 230, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de establecer alguna de las alternativas de sistemas o planes de retiro que puedan estar disponibles para beneficio de los transportistas en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que los transportistas de pasajeros y carga rinden una función social y económica muy importante para Puerto Rico. Estos trabajadores son los responsables de transportar diariamente a una parte considerable de los ciudadanos que residen en nuestra Isla, principalmente a niños de edad escolar, ancianos y personas que viven en comunidades aisladas. También son responsables de que los alimentos, muebles, equipos y materia prima para la industria, entre otros, lleguen a su destino.

La mayoría de estos trabajadores lo hacen por cuenta propia y no tienen sistemas de retiro que les cubra al momento de tener que retirarse por enfermedad o razones de edad. Estas circunstancias colocan a estos servidores en posición de desventaja económica cuando llegan a la tercera edad.

Por tales razones, se hace necesario que el Senado estudie esta situación y considere la posibilidad de establecer alguna de las alternativas existentes de sistemas o planes de retiro para beneficio de los transportistas.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Hacienda, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro y a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura. Todas estas dependencias enviaron sus respectivos memoriales explicativos, los cuales presentamos a continuación.

El **Departamento de Hacienda** indica que esta medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

La **Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro (CEPSR)** informa que la medida no indica si la misma se refiere a los planes de retiro privado o gubernamental.

Añade que los Sistemas de Retiro del Gobierno fueron diseñados exclusivamente para los empleados públicos del gobierno. Por esa razón, los mismos no están disponibles para otros grupos.

Finaliza señalando que en la empresa privada existen alternativas disponibles para los transportistas y cualquier otro grupo que así desee beneficiarse de estos programas.

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)** expresa sobre esta medida que la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, *según enmendada*, conocida como *Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos*, establece que, como organismo público, están llamados a patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico; así como laborar por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y promover sus oportunidades para obtener empleos lucrativos. El DTRH tiene, además, la responsabilidad ministerial de propiciar la paz laboral e implantar, desarrollar y coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector laboral.²³

El DTRH da deferencia a los comentarios que, en primera instancia, puedan aportar los organismos que pudieran estar íntimamente relacionados a esta medida, tales como: la Comisión de Servicio Público y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Añade que el presente asunto fue atendido en la 14ta Asamblea Legislativa mediante la R. del S. 2131²⁴ y recomienda se tomen en consideración los hallazgos, si alguno, que pudieron haber surgido del estudio y análisis anterior que se realizó. Lamentablemente, en los archivos no se evidencia acción legislativa alguna en ese cuatrienio relacionada con esa medida presentada en dicha Asamblea Legislativa.

En lo pertinente al tema que nos ocupa, la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950, *según enmendada*, conocida como *Ley del Seguro Choferil*, establece un plan de seguridad social²⁵, para los choferes²⁶ de Puerto Rico y otras personas empleadas que en su trabajo operan un vehículo de motor, el cual abarca los riesgos de enfermedad, incapacidad total permanente, muerte del asegurado, su cónyuge e hijos menores de quince (15) años de edad y **una bonificación después de cumplir sesenta y cinco (65) años o más de edad**²⁷. (Énfasis suplido).

²³ Sec. 2 de la Ley Núm. 15, *supra*. 3 L.P.R.A., Sec. 305.

²⁴ Véase historial legislativo de la R. del S. 2131, 14ta Asamblea Legislativa (2001-2004).

²⁵ Artículo 2 de la Ley Núm. 428, antes citada.

²⁶ El Artículo 1 de la Ley Núm. 428, antes citada, dispone que se considera coger a “[t]oda persona natural autorizada de acuerdo con la Ley para conducir vehículos de motor mediante una licencia de conductor, chofer, motocicleta o de conductor de vehículos pesados de motor que, como parte integrante de su trabajo conduzca, usual y regularmente y no de manera esporádica, un vehículo de motor mediante retribución, sueldo, jornal, paga o cualquier otra forma de compensación ya se obtenga a base de por ciento o combinación de salarios y otras facilidades o servicios o la persona que le opere un vehículo arrendado, y que conduzca dicho vehículo por vías públicas, caminos o propiedades privadas como parte de su ocupación o modo de ganarse su sustento.

Quedan además incluidos dentro de esta definición:

La persona que es dueña de un vehículo de motor dedicado por autorización de Ley al servicio de transporte público de personas, animales o cosas y lo que conduce para prestar dicho servicio público.

La persona empleada por otra, por una empresa privada, o por el Gobierno Municipal, Estatal, sus dependencias, sus corporaciones públicas o autoridades para trabajar en cualquier ocupación en la cual su patrono le requiera o permita operar como parte integrante de su trabajo y en forma usual y regular y no de manera casual o esporádica, un vehículo de motor por estar autorizado para ello mediante una licencia de conductor, chofer o de vehículos pesados de motor.”

²⁷ El Artículo 6 de la Ley Núm. 428, antes citada, dispone lo siguiente: “todo asegurado que haya cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad recibirá a solicitud suya un solo pago en concepto de bonificación. Para tener derecho a

Los recursos fiscales para mantener estas cubiertas se obtienen de las aportaciones cobradas a los trabajadores y a los patronos. La Ley Núm. 428, antes citada, dispone en su Artículo 14 que el Departamento de Hacienda de Puerto Rico mantendrá un fondo especial denominado *Fondo para el Seguro Social para los Choferes y Otros Empleados Fondo para el Seguro Social para los Choferes y Otros Empleados*, al cual ingresarán todas las cantidades que se imponen por el referido estatuto. A este fondo ingresarán también las cantidades por conceptos de daños liquidados, las costas y gastos de honorarios de abogados que se cobren mediante la acción civil que provee el estatuto, así como también cualesquiera otros ingresos que por conceptos de multas, recargos e intereses se cobren o se reciban de acuerdo con ésta. Todos los beneficios que se concedan a los asegurados de acuerdo con los términos de esta Ley se pagarán de este fondo especial. Se dispone que el Secretario de Hacienda podrá invertir del *Fondo para el Seguro Social de los Choferes y Otros Empleados* aquella cantidad que, a juicio del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, no se necesitase para pagar beneficios, ingresando a dicho fondo el producto de los intereses devengados por dichas inversiones. Dichas cantidades podrán ser invertidas de la misma manera y por las mismas obligaciones que pueden invertirse otros dineros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.²⁸

Finalmente, la **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura** considera que el proceso de elaborar una pieza legislativa con el propósito de establecer un sistema de retiro o plan de pensión es uno que implica un proceso de alta complejidad, máxime cuando se trata de personas que no son empleados en el servicio público. En el mismo deben ser considerados al menos tres (3) factores:

1. Las necesidades particulares del grupo a que se pretende beneficiar y justificar la creación de un sistema separado.
2. Los costos que conlleva la implantación y mantenimiento del sistema.
3. La habilidad para poder financiar el sistema o plan de retiro propuesto, a los efectos de proveer su adecuada capitalización.

dicho pago, el asegurado deberá haber pagado al Fondo de Seguro Social para Choferes y Otros Empleados el importe de las cotizaciones correspondientes a cuarenta (40) semanas o más en el periodo comprendido en los cuatro (4) trimestres de contribución que terminan inmediatamente precedentes a la fecha que cumplió los sesenta y cinco (65) años o a la fecha a que radique su solicitud después de sobre pasar dicha edad.

Para acogerse al pago de la bonificación, el asegurado deberá solicitar voluntariamente la cancelación de su licencia de chofer o de conductor de vehículos pesados de motor o de motocicleta expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El solo pago a concederse en concepto de bonificación se determinará aplicándose un cincuenta (50) por ciento de la cantidad que establece la escala a sesenta y cuatro (64) años de edad en el Artículo 5 de esta Ley para incapacidad total permanente.

Las anteriores disposiciones no impedirán el que el asegurado pueda solicitar y obtener una licencia de motocicleta. En todo caso que la licencia del asegurado sea una de conductor o de conductor de motocicleta no se requerirá su cancelación.”

²⁸ Artículo 14 de la Ley Núm. 428, antes citada.

De los tres (3) factores antes indicados, el segundo y el tercero comprenden la preparación de un estudio actuarial que abarque los costos que conlleva el sistema y las implicaciones económicas a corto y a largo plazo para el sistema o plan de retiro propuesto y sus participantes.

Señalan que mediante la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950, según enmendada,²⁹ se creó “un plan de seguridad social para los choferes de Puerto Rico, el cual abarca los riesgos de enfermedad o incapacidad física total y permanente y muerte.” Los requisitos que establece dicha Ley, según se dispone en el Artículo 2 son los siguientes: (1) estar autorizado de acuerdo con la Ley para conducir vehículos de motor; (2) que conduzca vehículos de motor dedicados a la transportación de personas, animales o cosas; (3) que por sus servicios devengue retribución, sueldo, jornal, paga o cualquier otra forma de compensación y; (4) que conduzca dichos vehículos, o su propio vehículo, como su principal ocupación o modo de ganarse el sustento.

Establece dicho Artículo que el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos es el responsable de la administración de este Plan. Éste debe nombrar al personal que sea necesario y organizar, dentro del propio Departamento, una oficina para dichos propósitos. Entienden que de crearse un plan de retiro para esta clase, debería estar bajo esta estructura, ya que el mismo no deberá considerarse un plan de retiro gubernamental, por no ser sus participantes empleados ni funcionarios públicos.

Por otra parte, mediante la Ley Núm. 172 de 20 de julio de 1979, que enmendó el Artículo 2 de la Ley Núm. 428, *supra*, se había dispuesto para que los choferes³⁰ disfrutaran de un beneficio “por concepto de retiro”. Sin embargo, en el 1980, mediante la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 1980, dicho beneficio fue sustituido por “una bonificación después de cumplir sesenta y cinco (65) años o más de edad.” Como podemos ver, anteriormente hubo la intención de conceder un beneficio de retiro o pensión a estas personas, pero éste fue derogado.

Recomiendan que esta Comisión evalúe la posibilidad de que se establezca un mecanismo para que los patronos de los transportistas y ellos como contratistas independientes puedan acogerse a los diferentes tipos de planes de beneficios para empleados. Entre éstos se destacan los planes de ahorro conocidos como 401K que propician que el empleado difiera su ingreso, mientras le facilita y promueve el ahorro y la inversión para ser utilizados como fuente de ingreso al momento del retiro, a la vez que no representan una obligación actuarial potencial para el patrono.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Siguiendo la recomendación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, esta Comisión solicitó memorial explicativo a la Comisión de Servicio Público y al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Estamos en espera de sus comentarios.

De acuerdo con los comentarios y recomendaciones a esta medida expuestos por la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro, éstos fueron diseñados exclusivamente para los empleados públicos del gobierno. Razón por la cual éstos no están disponibles para los transportistas u otros grupos.

Se recomienda evaluar la posibilidad de que se establezca un mecanismo para que los patronos de los transportistas y ellos como contratistas independientes puedan acogerse a los diferentes tipos de planes de beneficios para empleados. Uno de éstos pueden ser planes de ahorro e inversiones para ser utilizados como fuente de ingreso al momento del retiro. Esto, a su vez, no representa una obligación actuarial potencial para el patrono.

²⁹ 29 L.P.R.A. 681 y siguientes.

³⁰ Dicho término incluye a los transportistas. Ley 428, *supra*, Art. 1(a).

Asimismo, se recomienda preparar un estudio actuarial antes de establecer algún sistema o plan de retiro. El mismo debe abarcar los costos que conllevan el sistema y las implicaciones económicas a corto y a largo plazo para el sistema o plan de retiro propuesto y sus participantes.

Siendo ello así, esta Comisión recomienda que se estudie bien a fondo las implicaciones y costos que involucran las acciones que se tomen en relación a los resultados de esta investigación. Además, es necesario conocer los comentarios que sometan a esta Comisión el Departamento de Transportación y Obras Públicas, así como la Comisión de Servicio Público.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y recomendación, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Parcial** sobre la R. del S. 230, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales en torno a la Resolución del Senado 296, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las condiciones en que se encuentra el Acuífero del Sur, que incluya, sin que se entienda una limitación, alternativas viables y la identificación de nuevas fuentes de agua para atender las necesidades de la población de la Región Sur.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el **Informe Final**, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 296.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 296 ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales realizar un estudio sobre las condiciones en que se encuentra el Acuífero del Sur, que incluya, sin que se entienda una limitación, alternativas viables y la identificación de nuevas fuentes de agua para atender las necesidades de la población de la Región Sur.

HALLAZGOS

En la Exposición de Motivos de la medida, nos indica el autor que el Acuífero del Sur cubre un área de unas 10,000 cuerdas, y está ubicado entre los municipios de Guánica y Patillas, siendo el principal recurso de agua de la Región Sur. Esta³¹ importante fuente de agua produce 85 millones de galones de agua diarios, de los cuales 27 millones son para uso potable.

El Acuífero del Sur tiene serios problemas. Desde el año 1992, se ha observado que el nivel del acuífero en el área de Santa Isabel y Coamo ha estado bajo el nivel del mar. La disminución de los niveles de agua subterránea ha causado que el agua salada haya migrado aún más tierra adentro. Por consiguiente, ha aumentado la cantidad de sólidos disueltos, al punto de que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ha cerrado pozos debido a que el líquido extraído ya no cumple con los estándares locales y federales para el consumo humano. Esto es sumamente peligroso para las comunidades sureñas que son servidas por el Acuífero, además de representar un gran riesgo para la agricultura del área.

Para entender la situación a cabalidad, debemos conocer un poco sobre los procesos geológicos y climáticos que condicionan la existencia de las fuentes de agua en la región sur del país. Comencemos por explicar que un acuífero es una formación de material de suelo o roca que puede producir, por haberlas almacenado antes, cantidades utilizables de agua. El área donde el agua de lluvia que se infiltra y llena los poros del material bajo la superficie del terreno se conoce como la zona saturada, y el tope de esta zona saturada se conoce como nivel freático. La razón por la cual la región sur del país tiene una dependencia relativamente alta en el abasto subterráneo de agua, es que las fuentes superficiales que en las restantes regiones del país suplen la mayoría del agua, en el sur son escasas. Esto se debe, a su vez, a la escasa precipitación en esta zona. Sencillamente, la cordillera central intercepta el grueso de las nubes cargadas de humedad que traen los vientos alisios. Por esta razón, en el grueso de la región sur sólo caen entre 25 a 35 pulgadas de lluvia al año (en El Yunque caen sobre 200 y en la región norte entre 60 a 80). Esta realidad, acompañada de una alta tasa de evaporación, explica la ausencia de ríos con altos volúmenes de flujo de agua en el sur.

Es un hecho que cerca del sesenta por ciento de la demanda total de agua de la región sur es provista por fuentes subterráneas. También es un hecho que el tipo de demanda de agua en la región ha ido variando de forma dramática. Por ejemplo, en la porción de Guayama a Arroyo de la región, la extracción de agua subterránea para riego agrícola disminuyó en 62 por cien en los últimos veinticinco años, mientras que aquella para agua potable para consumo humano aumentó en 39 por cien en el mismo periodo de tiempo. En la porción de Salinas, esta proporción fue de 30 por cien de reducción y 19 por cien de aumento; mientras que en la porción de Santa Isabel, la disminución de extracción para riego fue de 43 por cien y al aumento de extracción para agua potable fue de 49 por cien. No es para menos. La población en esta región aumentó de unas 393,000 personas en 1960 a unas 548,000 en 2002.

Esta variación en la demanda tiene unas implicaciones de fundamental importancia en la dinámica de los acuíferos. La mayor parte del riego agrícola en la zona es provisto por sistemas de canales de riego. En el periodo de 1910 a 1914 se desarrolló y comenzó la operación del Distrito de

³¹ Los acuíferos de la Región Sur se extienden desde Patillas hasta el Valle de Lajas en una serie de “abanicos” individuales formados por depósitos de arena, piedra y grava transportados por los ríos, así como rocas calizas y depósitos de origen volcánico. No existe lo que comúnmente se refiere como el “Gran Acuífero del Sur”. Cada valle aluvial forma un acuífero independiente y las extracciones de agua en un valle no afecta los abastos de los valles cercanos. Para efectos de este Informe, sin embargo, nos referiremos a los acuíferos como una sola unidad, ya que enfrentan problemas similares y de origen común.

Riego de la Costa Sur, por la entonces Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico. Este distrito de riego incluye los canales de Juana Díaz, Patillas, Guamaní Este y Guamaní Oeste y el Canal del Valle de Lajas. El sistema consiste de una red de aproximadamente 90 millas de canales con cerca de 1,000 tomas reguladas por la hoy Autoridad de Energía Eléctrica.

Se estima que entre un 10 a un 25 por cien del agua que fluye por los canales termina infiltrándose a través de los mismos y recargando de esta forma el acuífero. En la medida que cambia el uso –de riego a potable- del agua, disminuye la cantidad que circula por el sistema de canales y por lo tanto se reduce la aportación de recarga. Esto queda demostrado en la zona entre Salinas y Ponce, donde los niveles freáticos han disminuido hasta 40 pies³².

A su vez, la disminución en el nivel freático, que significa que se está extrayendo más agua que la que está recargando el acuífero, crea un desbalance de presiones, y provoca que el agua de mar entre a ocupar el espacio del agua dulce. Este fenómeno, llamado intrusión salina, significa un incremento en la cantidad de sólidos disueltos (sales) en lo que anteriormente era agua “dulce”, haciéndola salobre. Si esta concentración de sólidos disueltos sigue en aumento, el agua del acuífero puede exceder los parámetros que la hacen apta para el consumo humano, y tiene que cesar la extracción de agua de ese acuífero.

Esencialmente, esto es lo que está ocurriendo en los acuíferos del sur, en mayor o menor medida. Veamos en la siguiente tabla, provista por el Servicio Geológico del Gobierno de los Estados Unidos, la proporción de agua -según su origen- servida por la AAA para consumo humano en la región sur:

Fuente del agua potable para los municipios entre Ponce y Patillas, Puerto Rico (millones de gallons por día)			
Municipio	Agua Superficial	Agua Subterránea	
Arroyo, Guayama, Patillas	10.48	3.59	
Salinas	0	4.43	
Coamo, Santa Isabel	0.99	8.36	
Juana Díaz	1.38	4.45	
Ponce	6.65	6.3	
Totales	19.5	27.13	46.63
Porcentaje del total	41.8	58.2	

Para auxiliar a la Comisión en la evaluación de la situación planteada en la R. del S. 296, se invitaron varias agencias para que presentaran sus hallazgos e investigaciones sobre el tema.

³² El segundo factor que incide en la disminución de la recarga fue el cambio de sistemas de riego: de los canales y el riego aéreo al sistema de goteo. Este último es mucho más eficiente y sólo se usa el agua que va a consumir la planta, y por lo tanto no hay sobrante para recargar el acuífero.

Entre ellas, se invitó al **Servicio Geológico del Gobierno de los Estados Unidos, USGS**, quienes trajeron una amplia gama de datos y publicaciones sobre el tema. Esta agencia, que lleva muchos años estudiando la situación de los acuíferos del sur, encuentra una muy preocupante tendencia de incremento de las concentraciones de cloruro de sodio (sal común) y de reducción de la recarga del acuífero, eventos, que como hemos visto van de la mano. El USGS lleva recogiendo datos en esta zona desde 1965, y por lo tanto, tienen una base de datos históricos acumulados que les permite, con bastante rigurosidad, entender trayectorias y predecir tendencias. Esta agencia del gobierno federal fue la que recomendó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el establecimiento de una veda de construcción de pozos en esta región, debido a la enorme preocupación sobre la sobre-extracción de agua de los acuíferos. Hemos incluido en la sección de conclusiones y recomendaciones aquellas que el USGS nos ha sometido.

Compareció también el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, DRNA**, agencia que tiene bajo su jurisdicción la planificación y reglamentación del uso, aprovechamiento, conservación y desarrollo de las aguas de Puerto Rico e implantar la política pública y normas pertinentes a las aguas de la Isla. La Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, establece el deber del DRNA de adoptar y mantener un Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico. Como resultado de las recomendaciones que le hizo al DRNA el USGS, y que hemos citado arriba, el DRNA ordenó una veda de construcción de pozos entre Juana Díaz y Salinas. En esta área solamente se pueden renovar las extracciones vigentes con el caudal previamente autorizado. De esta forma, el DRNA ha intentado controlar el aumento de las extracciones de agua subterránea en el sur. Encuentra también el DRNA que, además de los factores de sobreexplotación y reducción de recarga, la impermeabilización del suelo incide en la capacidad de acumular y suplir agua, debido a la reducción en el área superficial de infiltración.

Compareció también la **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, AAA**, quienes concentraron su ponencia en someter una serie de recomendaciones para subsanar la crisis, recomendaciones que se encuentran en la próxima sección de este Informe.

La **Junta de Calidad Ambiental, JCA**, también compareció y proveyó datos bacteriológicos y químico-físicos de varios pozos en los acuíferos bajo estudio. Los datos provistos no muestran concentraciones importantes de coliformes fecales y totales, que son parámetros utilizados para medir contaminación por aguas usadas. Sin embargo, las concentraciones de cloruros sí son significativas, lo que confirma los planteamientos del USGS y el DRNA.

Comparecieron por escrito tanto la **Asociación de Alcaldes** como la **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**. Ambas entidades entienden que la situación es alarmante y que requiere la pronta y decidida acción para mitigar sus efectos a corto y largo plazo. La Federación se hace eco del problema de la impermeabilización creciente de los suelos y la sobre extracción de los acuíferos; y plantean que es imperativo que se impongan remedios que contribuyan a reducir el consumo sin necesariamente reducir la actividad humana. Plantean también la preocupación por la contaminación química de acuíferos y someten varias recomendaciones que incluimos en la próxima sección. Por su lado, la Asociación plantea que entienden que el problema planteado no se limita al acuífero del sur,

sino a todos los acuíferos del país. Plantean también que es indispensable que se maneje adecuadamente la disposición de desperdicios sólidos, puesto que el manejo inadecuado de los mismos contribuye al problema. Indica la Asociación que el desparrame urbano va a continuar, y que incluso la aprobación de una nueva ley de permisos es probable que incremente el desparramamiento urbano. Con ello, señalan que la calidad de vida, incluyendo la calidad del agua, se ponen en riesgo por concentrarse el gobierno en acelerar la concesión de permisos sin considerar con la seriedad que se merece lo anterior.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Recogemos, en primer lugar, las conclusiones y recomendaciones ofrecidas por las entidades que colaboraron en la evaluación de la R. del S. 296:

Conclusiones y recomendaciones del USGS:

- ✓ Hay aumento en la concentración de sólidos disueltos en áreas de Ponce, Santa Isabel y Salinas;
- ✓ Se encuentran las fases hidroquímicas asociadas a la intrusión salina en áreas de Ponce y a mezcla de agua salada y agua fresca en áreas de Santa Isabel y Salinas;
- ✓ Hay un aumento de los sólidos disueltos asociados a la extracción de agua subterránea de zonas más profundas del acuífero;
- ✓ Aunque ha disminuido el uso de agua subterránea en la agricultura, los cambios en los métodos de aplicación de riego han causado disminución en la recarga al acuífero;
- ✓ Mantener el flujo base en ríos que atraviesan el valle costero es vital para la recarga del acuífero. El flujo base es reducido por las extracciones para abasto público;
- ✓ Se debe aumentar el uso de agua superficial de canales de riego agrícola dirigido al sector agrícola;
- ✓ Se debe optimizar el uso de agua subterránea para riego en Santa Isabel y Salinas;
- ✓ Se debe estudiar la viabilidad de alternativas específicas de recarga artificial en áreas de Santa Isabel y Salinas;
- ✓ Se deben adaptar los modelos de flujo de agua subterránea disponibles para utilizarlos en el manejo de extracciones en las áreas más afectadas utilizando datos a tiempo real;
- ✓ Se debe establecer un programa de vigilancia de salinidad;
- ✓ Se deben conservar los terrenos agrícolas de la planicie costera de la costa sur, los cuales cuentan con la infraestructura para la distribución de agua superficial para el riego de las cosechas.

Por su parte, la AAA concluye y recomienda:

- Comenzar la producción de agua potable en la nueva planta de filtración de Toa Vaca. Esta nueva planta produciría en promedio unos 7.5 millones de galones de agua diarios (mgd), y fue planificada para reducir las extracciones de agua subterránea en el sur. Se encuentra en etapa de prueba y puede ser expandida para producir 15 mgd;
- Terminar la línea de transmisión Juana Díaz-Coamo. Este proyecto se encuentra en etapa de cierre y se suple de la nueva planta de filtración de Toa Vaca; podrá transferir agua a Santa Isabel y Salinas, una vez se complete el Acueducto del Sur;
- Rehabilitar la línea de transmisión de 30 pulgadas desde el Lago Garzas en Peñuelas hasta la Planta de Filtración Ponce Nueva. Esta línea permite transferir hasta 10 mgd

y funcionó hasta la década de los 70. Su rehabilitación permitiría incrementar la disponibilidad de abastos de agua en Ponce;

- Acueducto del Sur. Este proyecto sustituye al Gasoducto del Sur por un proyecto de transmisión de agua. La línea de transmisión de agua de veinte pulgadas llegará, luego de construida su segunda fase, desde Toa Vaca hasta Salinas. La AAA proyecta radicar los documentos ambientales pertinentes a mediados de 2010;
- Plan de reducción de pérdidas de agua. Las pérdidas físicas y comerciales de agua en el sistema de distribución se estiman en un 64 por ciento del total de la producción. La AAA se encuentra implantando un plan para reducir las pérdidas a 25 por ciento en quince años.
- Darle seguimiento al proyecto del Túnel Bauta. Este túnel, que llevaría agua desde el Río Bauta de Orocovis hasta el Embalse de Toa Vaca, incrementaría la disponibilidad de agua en este último por 18 mgd.

Por su parte, la Federación de Alcaldes recomienda:

- Imponer que todo proyecto de construcción incluya una proyección de usos de aguas y de área que se le resta a la superficie; y un estimado del impacto que ello pueda tener;
- Imponer en todo caso que fuere necesario que el agua de lluvia descargue en lagos de retención que permitan la percolación o que se reutilice en la misma comunidad;
- Estimular la construcción de techos que permitan la recolección de agua para usos no potables de la residencia, comercio o industria en aquellas regiones donde se perdería esta agua debido a la evaporación;
- Imponer a las nuevas construcciones y fomentar en las existentes el uso de sistemas y procedimientos que economicen agua;
- Fomentar el uso de sistemas de riego eficientes;
- Estimular el reciclaje para reducir la cantidad de desperdicios a disponer;
- Revisar las reglamentaciones sobre disposición de agentes contaminantes;
- Tomar medidas remediativas en los casos de acuíferos afectados por niveles mermados o por contaminación;
- Construir el Superacueducto del Sur;
- Eventualmente, lograr establecer un Superacueducto Estatal que circunvale la Isla y permita la transmisión de agua en ambas direcciones para mitigar los efectos de las sequías y permitir la rehabilitar de acuíferos mediante reducción de extracción o cierres temporeros.

Como podemos observar, las recomendaciones para subsanar la situación de los acuíferos del sur son múltiples y están dirigidas a corto, mediano y largo plazo. Tienen en común el reconocimiento que el problema planteado por la R. del S. 296 es uno real, urgente e impostergable sus soluciones. Para muestra que el problema ha ido incrementando, a pesar de que el DRNA no permite la operación de nuevos pozos, y a los existentes no se les permite aumentar la extracción, todo esto desde 1998, todavía el USGS sigue obteniendo datos que indican que el nivel freático sigue bajando y los sólidos disueltos siguen aumentando.

Todo parece indicar que se han hincado pozos sin autorización del DRNA, o que se ha incrementado la extracción de los pozos existentes; o ambas cosas. También, que la tasa de recarga del acuífero sigue reduciéndose, ya sea por la ausencia de riego aéreo en la agricultura o porque

sigue aumentando la tasa de demanda de agua para potabilizar en lugar de agua para riego. Independientemente de las razones, todos los indicios muestran que la situación no va a mejorar a corto plazo, e incluso las propuestas de la AAA para sustituir parte de la demanda en su mayoría todavía se encuentran a varios años plazo para entrar en operación.

Tenemos que hacer un llamado serio a las agencias planificadoras y reguladoras para que asuman un papel más agresivo en relación a los niveles de extracción del acuífero; así como más restrictivos con la otorgación de permisos de construcción y urbanización en la región. De igual forma, y siguiendo las recomendaciones del USGS, el DRNA debe asumir un papel más activo y asertivo en lo referente a los flujos base en los cuerpos de agua regionales; así como en la experimentación con formas artificiales de recarga del acuífero. Específicamente:

- El DRNA debe imponer la penalidad máxima posible a aquellas personas que se encuentren violando las condiciones de sus permisos de extracción de agua subterránea en los acuíferos del sur;
- En el caso de los pozos abiertos sin autorización, posterior a 1998, deben ser cerrados sin contemplaciones y penalizados los responsables de la extracción;
- Esta agencia debe diseñar e implantar un programa de vigilancia de salinidad, de tal forma que se pueda prevenir con acciones más agresivas la contaminación de acuíferos;
- También debe diseñar e implantar un programa, en conjunto con el Departamento de Agricultura, para la utilización de agua para riego aéreo allí donde sea posible, de tal forma que se contribuya a la recarga con por lo menos el 25% de los abastos superficiales existentes;
- La Junta de Planificación no debe otorgar Consulta de Ubicación alguna en esta región a menos que el proyecto pueda garantizar que se suplirá de una fuente de agua cuyo consumo no afectará el acuífero directa o indirectamente.

Sometemos a todas las agencias este Informe con las conclusiones y recomendaciones que se esgrimen en él, las cuales hacemos nuestras.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico somete a este Alto Cuerpo este **Informe Final** con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado Número 296.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Recursos Naturales y Ambientales”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2019, titulado:

“Para añadir un Artículo 14-B a la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, a los fines de disponer que los titulares de apartamentos residenciales o comerciales tendrán prioridad al momento de venderse o alquilarse un estacionamiento, pertenecientes a una persona que no sea titular residente u ocupante en el pertinente condominio.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto de la Cámara 2019? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, unas enmiendas en Sala. Estas enmiendas fueron sometidas por los compañeros Eduardo Bhatia y Eder Ortiz, y fueron acogidas por la Presidenta de la Comisión de Banca. Página 3, líneas 1 a la 4, eliminar todo su contenido hasta “condominio” y sustituir por “Todo titular de un estacionamiento individualizado, que no esté sujeto a la titularidad de un apartamento, que desee vender o alquilar el mismo, deberá dar notificación adecuada y prioridad a los titulares comuneros del condominio.” Pagina 3, líneas 4 a la 5, después de “estacionamiento” eliminar “que no resida en el condominio”. Pagina 3, línea 11, después de “condominio” añadir “,”. Pagina 3, línea 12, después de “titulares” añadir “,”. Pagina 3, líneas 13 a la 14, después de “estacionamientos” eliminar “que no sean titulares de un apartamento en el condominio”.

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción a las enmiendas, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2019, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para configurar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas.

SR. PRESIDENTE: Antes de configurar el Calendario, señor Portavoz, a todos los Senadores y Senadoras que están en el Capitolio, y que me están escuchando a través del sistema de altavoces, les voy a solicitar que lleguen al Hemiciclo y que se ubiquen en la banca para que puedan votar. Si algún Senador tiene alguna duda con alguna medida que le impida ejercer su derecho al voto, puede comunicarse con la Presidencia, según lo ha consignado nuestro Reglamento, de lo contrario, todos los Senadores y Senadoras estarán obligados a votar de conformidad con lo que establece nuestro Reglamento.

Señor Portavoz, adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de configurar el Calendario de Votación Final, quiero darle la bienvenida a la joven estudiante del Ramey Job Corps, que se encuentra aquí en las gradas del Hemiciclo del Senado, es la señorita Keishla Rodríguez, quien dicho sea de paso pertenece al gobierno estudiantil de la escuela. Bienvenida al Senado de Puerto Rico.

Keishla ha estado compartiendo hoy en la oficina de la senadora Lucy Arce, como parte del evento conocido como “Ground Hog Job Shadow Day Week”, que tiene como propósito que los jóvenes seleccionados participen como sombra de los mentores voluntarios quienes le presentan a los estudiantes la realidad de un día o una mañana de trabajo, demostrándoles la conexión que hay entre lo académico y las carreras profesionales para las cuales han estado siendo adiestrados.

Keishla es del Municipio de Mayagüez, y entre sus metas está estudiar una carrera en el área de las leyes. Así que tenemos una futura abogada, y posiblemente una futura legisladora también.

Felicidades, Keishla, y que Dios te bendiga; bienvenida al Senado de Puerto Rico, de parte de todos los Senadores y Senadoras elegidos debidamente por el pueblo.

SR. PRESIDENTE: Bienvenida, Keishla, te agradecemos que estés aquí con nosotros, y te deseamos el mayor de los éxitos en el futuro.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, ahora sí vamos a configurar un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, vamos a leer con detenimiento el Calendario a los compañeros Senadores y Senadoras, escuchen bien las medidas por las cuales se va a estar votando en la tarde de hoy.

Okay. Señor portavoz, Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Proyectos del Senado 929, 1350; la Concurrencia al Proyecto del Senado 531; Proyecto de la Cámara 2106; Resolución del Senado 473; Proyecto de la Cámara 2019; y la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Quería rectificar en una de las votaciones,...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ORTIZ ORTIZ: ...para corregirlo. En el Proyecto del Senado 531, es a favor.

SR. PRESIDENTE: O sea, ¿está a favor, en vez de abstenido?

SR. ORTIZ ORTIZ: A favor, sí, para que conste a favor.

SR. PRESIDENTE: Que se corrija. Y el senador Ortiz Ortiz está votando a favor del Proyecto del Senado 531.

SR. ORTIZ ORTIZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: Okay.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para rectificar un voto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: El Proyecto de la Cámara 2106, abstenido.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que el señor portavoz Dalmau Santiago se abstiene en el 2106.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 531

P. del S. 929

“Para establecer la “Ley de Protección a los Vendedores de Propiedad Inmueble No Tasada” con el propósito de implementar un procedimiento referente a los fondos retenidos por instituciones financieras relacionadas con la compra de un bien inmueble que no hubiere sido tasado para fines contributivos, requerir la rápida tasación por parte del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de las propiedades no tasada contra las cuales existen fondos retenidos para el pago de la contribución, disponer de un proceso expedido en los casos en que, luego de la compraventa, la institución financiera retenga fondos del sobrante a un vendedor para pagar facturas de cobro del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales que se puedan expedir luego de la venta, y fijar responsabilidades referente a los fondos retenidos no reclamados luego de haberse subsanado la causa de la retención, entre otros asuntos.”

P. del S. 1350

“Para establecer el mes de febrero de cada año como el “Mes para la Prevención de Quemaduras y Niños Quemados” y de esta manera ayudar a enfocar las gestiones de educación pública y de concienciación de la ciudadanía para evitar quemaduras en la población puertorriqueña, en especial en los niños.”

R. del S. 473

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en la Escuela Andrés Sandín, del Barrio Aguacate del municipio de Yabucoa, sobre las condiciones de las aceras y otros problemas de infraestructura.”

P. de la C. 2019

“Para añadir un Artículo 14-B a la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, a los fines de disponer que los titulares de apartamentos residenciales o comerciales tendrán prioridad al momento de venderse o alquilarse un estacionamiento, pertenecientes a una persona que no sea titular residente u ocupante en el pertinente condominio.”

P. de la C. 2106

“Para establecer el Día y la Semana del Rotarismo en Puerto Rico.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 929, 1350; y la Resolución del Senado 473, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 531, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago y Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 2019, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Evelyn Vázquez Nieves.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Juan E. Hernández Mayoral y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 2106, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Eder E. Ortiz Ortiz y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 5

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la votación todas las medidas fueron aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos del día de hoy al senador Luis Berdiel; al senador José Emilio González; a la senadora Migdalia Padilla; a la senadora Kimmey Raschke; a la senadora Melinda Romero; y al senador Muñoz Cortés.

SR. PRESIDENTE: Excusamos al senador Luis Berdiel, al senador José Emilio González; a la senadora Migdalia Padilla, que está en Fortaleza atendiendo asuntos de la Reforma Contributiva; a la senadora Kimmey Raschke; a la senadora Melinda Romero, que está enferma; y al compañero Luis Daniel Muñoz Cortés.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se excuse de los trabajos del día de hoy al compañero senador Eduardo Bhatia y al compañero senador Jorge Suárez Cáceres.

SR. PRESIDENTE: Excusamos al senador Jorge Suárez Cáceres.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación y Reconocimiento:

Moción Núm. 1292

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al destacado y experimentado locutor radial, Manuel Rivera Ortiz, con motivo de su ilustre carrera en los medios de comunicación de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, es para presentar una moción por parte de la senadora Lucy Arce y todo el Senado de Puerto Rico, para que lea como sigue: “Los Senadores que suscriben proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Delegación de Puerto Rico de las Olimpiadas Especiales con motivo de la celebración de dicho evento en Puerto Rico.

El Pueblo puertorriqueño se siente orgulloso de la delegación de atletas, entrenadores (coach) y dirigentes que nos representan tan dignamente con altura en la celebración de unos juegos de tal envergadura como son las Olimpiadas Especiales.

Este año tenemos la dicha de que el evento se celebra en San Juan, Ciudad Capital. Nos consta el compromiso y el esfuerzo de los miembros de la Delegación para poner el nombre de Puerto Rico en alto. Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a su dirección a la oficina de la compañera Lucy Arce”.

Y se va a anejar un listado de todos los nombres de toda la delegación de los miembros que van a participar en las Olimpiadas por parte de Puerto Rico, para que así se les haga llegar una copia a cada uno de los miembros de la delegación de Puerto Rico, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Moción 1292, del compañero Ramón Díaz, la 1292.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos hasta el próximo lunes, 8 de febrero de 2010, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a lo que plantea nuestro portavoz Arango Vinent? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 8 de febrero de 2010, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, jueves, 4 de febrero de 2010, a las doce y doce de la tarde (12:12 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO
(R. del S. 677)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Los Senadores Alejandro J. García Padilla y Eder E. Ortiz Ortiz consignan este voto explicativo en torno a la Resolución del Senado 677, aprobada en Sesión Ordinaria del 25 de enero de 2010.

La R. del S. 677 dispone ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la titularidad, los términos y las condiciones existentes en el contrato de compraventa, entre el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico y el Desarrollador del Proyecto Costa Serena, en el área de Piñones en el Municipio de Loíza.

Los suscribientes desean hacer constar que, como demuestra el registro de sus votaciones, apoyan toda iniciativa de investigación legislativa dirigida a constatar la integridad de la gestión gubernamental. No obstante, en el cumplimiento de su deber ministerial de fiscalización, este Cuerpo Legislativo tiene la obligación de garantizar investigaciones imparciales. La R. del S. 677 plantea en su Exposición de Motivos una narrativa inflamatoria y conclusiva sin apoyarse en hallazgos o evidencia imparcial. Entendemos que la medida expone en su contenido opiniones y señalamientos infundados y presuponen una investigación prejuiciada.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Alejandro J. García Padilla

(Fdo.)
Eder E. Ortiz Ortiz”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
4 DE FEBRERO DE 2010**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Sr. Carlos F. Colón Martínez	14867 – 14869
P. del S. 929.....	14869 – 14873
P. del S. 1035	14873
P. del S. 1350	14873 – 14874
P. de la C. 2106.....	14874 – 14875
R. del S. 473	14875
Informe Parcial de la R. del S. 230	14875 – 14880
Informe Final de la R. del S. 296.....	14880 – 14886
P. de la C. 2019.....	14887